

CORDOBA, 21 DIC 2000



**Caminos de las Sierras**  
SECRETARIA GENERAL

Fecha de Recepción: 21/12/00  
A las 16:50

Señor  
Gerente General  
de Caminos de las Sierras S.A.  
ING. RICARDO EDELSTEIN  
S. / D.

**Ref.: Expte. 0447-00071/00 – Manual de  
Gestión de Explotación vial.**

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con el objeto de remitir un ejemplar del Manual de Gestión de Explotación Vial que corre como Anexo I del Decreto N° 2471/00.

Atento el carácter de provisorio que reviste dicho documento y conforme lo establecido en el punto 13.10 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales, corresponde se sirva presentar ante este Organo de Control su propuesta para el texto definitivo de dicho Manual.

Asimismo, llevamos a su conocimiento que, una vez dictado el resolutivo que disponga la formación de la Comisión a que se refiere el art. 3° del Decreto N° 2471, se dará la participación pertinente al Concesionario para el tratamiento del documento definitivo.

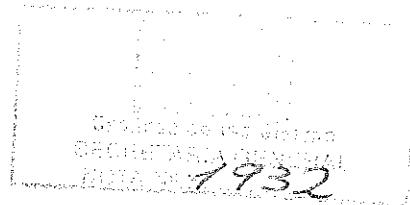
Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Abog. SINFOROSO B. MANSILLA  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

m.e.s.

Abg. MARIO ALFREDO MORENO  
PRESIDENTE  
O.C.R.A.C.

GOBIERNO DE CORDOBA  
O.C.R.A.C.  
SALIO EL  
21 DIC 2000  
A LAS Hs.  
N° O.C.R.A.C. 1841/0700



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**

Señores de la Empresa  
Caminos de Las Sierras SA  
Camino a Chacra de La Merced N° 5995  
CORDOBA

Por la presente notificamos a Uds. el Decreto N° 2471/00 del Poder Ejecutivo, de fecha 06 de diciembre de 2000, perteneciente al expediente N° 0447-00071/00.

Se adjunta una copia autenticada del mencionado Decreto.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Ing. CLAUDIA ALEJANDRA ROITMAN  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
O.C.R.A.C.

Recibida por Sr/a. \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ domicilio: \_\_\_\_\_

día: 18/12/00 hora: 19:50

Firma y Aclaración

*A. J. Ongiorio en A. J. Ferrer* 18.12.00

UCLHC

Poder Ejecutivo  
Córdoba

CORDOBA, 6 DIC 2000

Visto: El expediente N° 0447-00071/00, en el que el Organo de Control de la Red de Accesos a Córdoba, propicia la aprobación provisoria del **MANUAL DE GESTION DE EXPLOTACION VIAL** y la fijación de un plazo de NOVENTA (90) días para realizar la redacción definitiva de ese cuerpo normativo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge de los informes obrantes en estas actuaciones que dicho proyecto se ajusta a los requisitos legales que rigen la concesión y cuenta con la conformidad de la Secretaría de Control y Gestión de Concesiones y del Ministerio de Obras Públicas.

Que verificadas las constancias de autos, no existe observación jurídico formal que realizar a lo actuado, a mérito del contralor técnico efectuado por los organismos de control pertinentes de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y del ajuste de la propuesta a los instrumentos básicos que rigen el sistema jurídico de la concesión de que se trata, en especial a los dispositivos del artículo 19 del respectivo Marco Regulator.

Que en consecuencia, en base a lo informado, puede este Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades de mérito que posee en función de su calidad de Autoridad de Aplicación del respectivo Convenio de Concesión, derivadas de lo dispuesto en el nombrado Artículo 19, prestar la respectiva aprobación.

Que tampoco existe objeción para que se disponga simultáneamente de un plazo que se estime oportuno y conveniente para aprobar las normas definitivas, facultando para ello a la Autoridad de Aplicación para que designe la Comisión respectiva en los términos de la propuesta y del modo aconsejado en estas actuaciones.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas con el N° 803/00, Intervención Previa de Fiscalía de Estado N° 10005/00 y dictamen de dicho Organismo N° 002509/00,

2471

*[Handwritten Signature]*  
ELVA MUNCADA OSTI  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DESPACHO  
N.O. 1  
ES COPIA

*[Handwritten Signature]*  
Ing. CLAUDIA ALEJANDRA ROITMAN  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
O. C. R. A. C.  
ES COPIA

*[Handwritten Signature]*  
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

Recebo  
2471

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

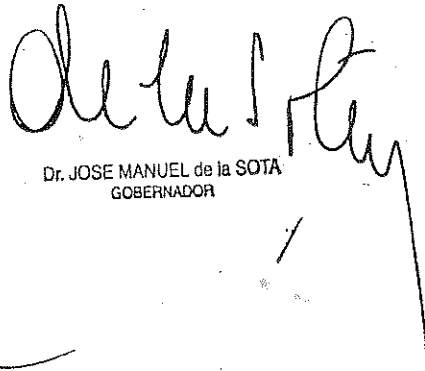
Artículo 1º. - APRUEBASE, en forma provisoria, el **MANUAL DE GESTION DE EXPLOTACION VIAL**, que como ANEXO I compuesto de ciento cincuenta y una (151) fojas, forma parte integrante el presente decreto.

Artículo 2º. - FIJASE un plazo de NOVENTA (90) días para realizar la redacción definitiva del Manual que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3º. - FACULTASE al **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** para que constituya e integre la Comisión que tendrá a su cargo la laboración final del Manual a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo 4º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 5º. - **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Organó de Control de la Red de Accesos a Córdoba a sus efectos y archívese.



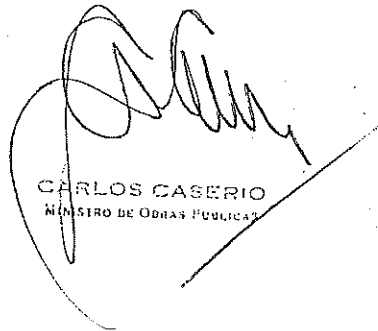
Dr. JOSE MANUEL de la SOTA  
GOBERNADOR

DECRETO

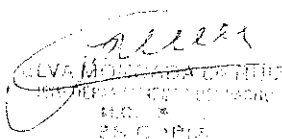
2471



Dr. DOMINGO ANGEL CARONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO



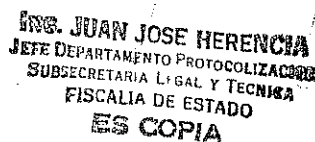
CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



ELVA MARIA GARCIA  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
M.O. P.  
ES COPIA



Ing. CLAUDIA ALEJANDRA ROITMAN  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
O. C. R. A. C.  
ES COPIA



Ing. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

2471  
6/12/00

Anexo I al Decreto N° 2471

# Red de Accesos a Córdoba

## MANUAL

### de GESTIÓN de

### EXPLOTACIÓN VIAL

Dr. DOMINGO ANGEL CARBOGETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE FISCALIA  
N.º 2471  
FISCAL D. DIC. 2000

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**INDICE**

*INTRODUCCIÓN*  
*DEFINICIONES*

**TITULO PRELIMINAR: NOTAS GENERALES**

- 1º- OBJETO
- 2º- SUJETOS COMPRENDIDOS
- 3º- AMBITO DE APLICACIÓN
- 4º- MARCO JURIDICO
- 5º- REGLAS DE INTERPRETACIÓN
- 6º- DEBER DE INFORMACIÓN

**TITULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN DE LA RED DE ACCESOS**

*CAPITULO PRIMERO: NORMAS APLICABLES*  
7º- REGIMEN NORMATIVO

*CAPITULO SEGUNDO: UTILIZACIÓN DE LA RED DE ACCESOS*  
8º- UTILIZACIÓN DE LA RED, RESTRICCIONES  
9º- CARGAS. FACULTAD DEL CONCESIONARIO  
10º- TASA DE RESARCIMIENTO  
11º- UTILIZACIÓN DE LA RED DE ACCESOS. PROHIBICIONES  
12º- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN  
13º- EXCEPCIONES

*CAPITULO TERCERO: SUSPENSIÓN Y RESTRICCIONES AL TRÁNSITO*  
14º- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL  
15º- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA  
16º- AVISOS  
17º- RESTABLECIMIENTO  
18º- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO  
19º- CARGA, DESCARGA O TRANSFERENCIA DE CARGA  
20º- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS

*CAPITULO CUARTO: RESPONSABILIDAD*  
21º- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO  
22º- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS  
23º- ANIMALES SUELTOS

**TITULO SEGUNDO: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL**

*CAPITULO PRIMERO: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO EN LA RED DE ACCESOS.*  
24º- OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y ROL PARA EMERGENCIAS.

ESTABLECIMIENTO PROTOCOLIZADO  
Nº 1  
2471  
FISCALIA DE ESTADO

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

CAPITULO SEGUNDO: SEGURIDAD VIAL EN LA RED DE ACCESOS

- 25°- CONDICIONES
- 26°- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 27°- ACCIDENTES
- 28°- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS

TITULO TERCERO: POLICIA Y VIGILANCIA

CAPITULO PRIMERO: POLICIA DE TRANSITO, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN.

- 29°- POLICIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD
- 30°- POLICIA DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS.

CAPITULO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA RED DE ACCESOS

- 31°- CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL CONCESIONARIO

TITULO CUARTO: MEDIO AMBIENTE

- 32°- GENERALIDADES

TITULO QUINTO: SERVICIOS AL USUARIO.

- 33°- GENERALIDADES

TITULO SEXTO: ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA VIA

- 34°- SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL
- 35°- OTROS DISPOSITIVOS DE LA VIA

TITULO SEPTIMO: PEAJE Y TARIFAS

- 36°- INTRODUCCIÓN

TITULO OCTAVO: ESTACIONES DE PESAJE

- 37°- GENERALIDADES

TITULO NOVENO: DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO

- 38°- GENERALIDADES
- 39°- PROCEDIMIENTO

TITULO DECIMO: MEDICIÓN DEL ESTADO DE LAS CALZADAS

- 40°- GENERALIDADES

TITULO DÉCIMOPRIMERO: TUNELES

- 41°- GENERALIDADES

TITULO DECIMOSEGUNDO: INVENTARIO DE LA RED

- 42°- INVENTARIO

TITULO DECIMOTERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 43°- VIGENCIA
- 44°- MODIFICACIONES.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIALES
ANEXO 2
LEY
D.R.C. 2471
RES.
FECHA 6 DIC 2000

Abog. ORSIE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. G.

ING. JUAN JOSE MERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

UNA COPIA AL M. A. M. A. Z.  
UNA COPIA AL M. D. C. P. M. A. Z.  
M. C. P. A.  
ES COPIA


ANEXOS

- I - SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y DE EMERGENCIAS
- II - EMERGENCIAS: ROL / GRUPO DE TAREAS
- III - SERVICIOS AL USUARIO
- IV - ESTADO DE LAS CALZADAS
- V - MEDIO AMBIENTE
- VI - ESTACIONES DE PEAJE Y DE PESAJE
- VII - MANUAL DEL PEAJISTA  
MANUAL DEL SUPERVISOR  
PLANILLAS



DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA 4 DIC 2000

3

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HEREDIA  
Jefe DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



## MANUAL DE EXPLOTACIÓN

### INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene por objeto disponer los procedimientos, normas y metodologías que permitan sistematizar las tareas y obras relativas a la gestión de Explotación Vial que debe llevar a cabo la empresa concesionaria de la R.A.C. en cumplimiento de lo establecido en el punto 13.10 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales.

Se entiende por Explotación Vial aquella incumbencia de la Ingeniería Civil que tiene por finalidad programar, proyectar, realizar, evaluar y controlar todas las actuaciones necesarias y convenientes destinadas a lograr que el tránsito de las carreteras circule en las mejores condiciones de confort, eficiencia y seguridad y asegurar la defensa y buen uso del patrimonio vial.

Este Manual es el resultado de una tarea conjunta entre la empresa concesionaria Caminos de las Sierras S.A., que fue quien realizó el proyecto original y por otra parte el O.C.R.A.C. y el Area de Control de la R.A.C. de la S.C.G.C. que lo revisó, observó y finalmente propició su aprobación por el Concedente.

Se advierte a los usuarios del Manual que éste brinda respuesta a la exigencia contractual de elaboración, por parte de la empresa concesionaria, del Reglamento de Explotación según lo establecido en el Artículo 7º) pto. p) del Marco Regulatorio, la cláusula 10.6 del Contrato y del "Reglamento de Funcionamiento del Concesionario" en aquellos aspectos que interesan al usuario, establecido en el punto 27.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales.

Es necesario destacar el carácter dinámico que sus autores han pretendido asignar al Manual, recomendando a quienes tengan la responsabilidad de aplicarlo, lo hagan con espíritu crítico para permitir su permanente actualización según el avance de la técnica vial en la materia. Asimismo hay capítulos que han sido formulados en forma genérica y que requieren aún de un mayor detalle y /o reglamentación.

Se ha tenido en cuenta para la elaboración del Manual la siguiente bibliografía:

- ❖ Curso Internacional de Carreteras – Area de Explotación – Universidad Politécnica de Madrid.
- ❖ Ingeniería de tráfico – Ing. Antonio Valdés
- ❖ Manual de Capacidad de U.S.A. (versión 1995)
- ❖ Reglamento de Explotación – (O.C.R.A.B.A.)

Córdoba, Octubre de 2000

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO  
LEY  
N.º 2471  
MES 6 DIC 2000  
FECHA

4

Abog. ORSIE L. SE ASIEGANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.


ING. JUAN JOSE HERRERIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

### DEFINICIONES.

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CÓRDOBA (en adelante R.A.C.), definida en la Resolución N° 1681/94 de la ex Dirección Provincial de Vialidad y delimitada en el ANEXO TÉCNICO PARTICULAR, con sujeción al régimen de la Ley Nacional N° 17.520, con las modificaciones de la Ley Nacional N° 23.696, Decreto Reglamentario N° 1105/89, las Leyes Provinciales N° 7.850, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 8614 y la reglamentación que se dicte en su consecuencia.

- Concedente: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.
- Concesionario: CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.
- Autoridad de Aplicación Provincial: Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.
- Control de la Concesión: Secretaría de Control y Gestión de Concesiones – Dirección de Control de la Red de Accesos a Córdoba, Red Vial y Concesiones Edilicias.
- OCRAC: Órgano de Control de la Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba.
- Explotación: Comprende las acciones necesarias para efectivizar los objetivos y nivel de gestión en cuanto a la infraestructura y servicios inherentes a la Red, especificados en el Contrato de Concesión y Anexos, con el objeto de brindar al usuario de la Red condiciones óptimas de confort, eficiencia y seguridad.
- Elementos componentes: Comprenden todas las partes físicas, estructurales, instalaciones etc. emplazadas en el área de la Red entregada a la concesión y los procedimientos y normas conducentes a lograr los objetivos de explotación.
- Obligaciones del Concesionario: El diseño, construcción, mantenimiento, reparación, conservación, administración, explotación y servicios de la R.A.C. según lo establecido por el Contrato de Concesión.
- Usuario o Usuarios: Personas físicas o jurídicas que hagan uso de las zonas de la RAC comprendidas en la Concesión y que por ello puedan hacer uso o no de los servicios que se presten complementariamente.
- Usuarios con peaje: Son aquellos Usuarios que circulan por las calzadas sujetas al pago de peaje y que por ende deben abonar la tarifa de peaje correspondiente.
- Usuarios sin peaje: son aquellos Usuarios que circulan por las calzadas no sujetas al pago de peaje.
- Peaje: Es la contraprestación en dinero que el Concesionario percibe de cada Usuario con peaje por los servicios prestados.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	
ANEXO	
LEY	5
DEC.	2471
RES.	
FECHA	18 DIC 2011

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

DR. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**TITULO PRELIMINAR  
NOTAS GENERALES**

**1° - OBJETO.**

El presente Manual, redactado de conformidad con lo prescripto por la cláusula Décima apartado 6° del Contrato de Concesión de Obra Pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1598/97, el Art. 19 del Marco Regulatorio de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y del punto 13.10 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales, tiene por objeto establecer las normas y principios que regularán el uso, la protección del medio ambiente y de la vía y la explotación de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba.

**2° - SUJETOS COMPRENDIDOS.**

El presente Manual de Explotación será de obligatoria observancia para el Concedente, el Concesionario, los usuarios y para cualquier ente o persona vinculada a los contratantes o afectada a la explotación y/o conservación de la R.A.C.

**3° - AMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación de este Manual es la zona de la R.A.C., y comprende:

El ámbito físico: en particular, está integrado por:

- R.A.C. propiamente dicha;
- Los puestos móviles de control de cargas;
- Las áreas correspondientes a estaciones de peajes y pesajes;
- Las instalaciones cedidas en comodato;
- Los distribuidores o intercambiadores y ramales de acceso y salida de las autopistas en la zona de afectación de los accesos concesionados;
- Los puentes y sus estructuras;
- El cantero central, en caso de haberlo;
- Las calzadas principales con o sin peaje;
- Las calles colectoras frentistas
- Las pasarelas peatonales;
- Las dársenas de estacionamiento;
- Las Áreas de Servicio;
- Las instalaciones de servicio;
- Los accesos de terceros (definidos en los planos) a las vías principales o de servicios.
- Las áreas forestadas.
- Las banquetas, alcantarillas, obras de arte y los terrenos adyacentes dentro de la zona de camino definida por las leyes Provincial de Tránsito N° 8560 y Nacional de Tránsito N° 24.449, como así también a todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas.

**4° - MARCO JURÍDICO.**

La explotación de la Red de Accesos de Córdoba se rige por las disposiciones de la Ley N°17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y su reglamentación, el Decreto N° 2637/92, el Decreto N°1167/94 y demás modificatorias y/o complementarias; la Ley Provincial N° 7.850; la Ley

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN  
ANEXO  
LEY  
DEC. 2471  
RES.  
FECHA 5 DIC 2000

Ing. JOSÉ JOSÉ ASSEGANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTECCIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

Provincial N° 8.361 aprobatoria del Convenio celebrado entre la Provincia y el Estado Nacional para el otorgamiento en concesión de la R.A.C.; la Ley Provincial N° 8614 y la reglamentación que en su consecuencia se dicte; la Ley Provincial N° 7631 y sus modificatorias (de Contabilidad de la Provincia de Córdoba.); la Ley Provincial N° 6.658 y sus modificatorias (de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba); el Decreto N° 1.105 de fecha 20/10/89 del Poder Ejecutivo Nacional, Reglamentario de la Ley 23.696; el Decreto N° 1529/94 de la Provincia de Córdoba; el Decreto N° 1446/90; los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N°1598/97 y 1590/97, aprobatorios del Contrato de Concesión y del Marco Regulatorio, respectivamente; la Resolución N° 421 de fecha 23/08/94 de la Secretaría de Obras y Comunicaciones de la Nación; la Resolución N° 149/94 del ex- Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba; la Resolución N° 1681/94 de la ex Dirección Provincial de Vialidad. Asimismo se considerarán documentos contractuales : el Contrato de Concesión y sus Anexos; el Marco Regulatorio; el pliego con las circulares expedidas por la Comisión de Privatización y los demás documentos integrantes del llamado a Concurso, juntamente con la oferta. Todos los documentos que integran el contrato y los recientemente enunciados serán considerados como recíprocamente explicatorios, pero en el caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la documentación en el orden en que se encuentra listada precedentemente. Los casos no previstos se rigen por las normas y principios del Derecho Público aplicables a la materia objeto del presente Manual.

**5° - REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

Toda contradicción entre las disposiciones del presente Manual y el Contrato de Concesión deberá resolverse a favor de este último. Si no resultare posible la solución de las citadas contradicciones mediante la aplicación de las previsiones contractuales o reglamentarias aludidas en el párrafo anterior, subsidiariamente serán de aplicación las demás normas contenidas en el punto 4° del presente.

**6° - DEBER DE INFORMACION.**

El Concesionario deberá informar fehacientemente al OCRAC todo evento fáctico o jurídico que altere, modifique o impida la normal prestación del servicio dentro de las 48 hs de producido, el hecho o haber tomado conocimiento del mismo; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27° del presente Manual.

**TITULO PRIMERO  
DE LA CIRCULACIÓN DE LA RED DE ACCESOS**

**CAPITULO PRIMERO  
NORMAS APLICABLES**

**7°- REGIMEN NORMATIVO.**

La circulación se regirá por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, sus decretos reglamentarios y complementarios; las normas vigentes en los municipios que no hayan adherido a la Ley Provincial de Tránsito o a la Ley Nacional de Tránsito; normas viales relativas a pesos y medidas autorizados; las relativas al transporte de sustancias peligrosas; el presente Manual y las disposiciones que modifiquen o sustituyan la normativa indicada.

DEPARTAMENTO PROTOCOLACION
ANEXO 7
LEY 2471
DEC.
RES.
FECHA 6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASIEGHANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



Dichas normas serán de aplicación en las rutas de la RAC conforme a la jurisdicción correspondiente.

**8º- UTILIZACIÓN DE LA RED - RESTRICCIONES**

Los Usuarios podrán utilizar las instalaciones comprendidas en la Concesión, siempre que cumplan con las normas vigentes.

El Concesionario adoptará las medidas necesarias adecuadas para evitar la circulación de personas o animales, como también unidades o equipos que por sus características de altura, sobrecancho y otras, pongan en riesgo a las personas, comprometan la marcha de los Usuarios, puedan ser causales de accidentes, interrumpan el tránsito o produzcan deterioros a los bienes otorgados en Concesión, valiéndose para ello, cuando corresponda, de la autoridad pública conforme lo establecen los artículos 30º y 31º del presente Manual.

**9º- CARGAS - FACULTAD DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario deberá controlar en las estaciones de pesaje fijas o en cualquier punto de la Red concesionada, mediante equipos móviles, el peso por eje de los vehículos de carga, combinaciones o trenes de vehículos de carga, a propulsión mecánica o remolcados, verificando que no excedan de los pesos admitidos.-

Los vehículos que transiten con cargas totales o por eje superiores a las admitidas, serán obligados a reacomodarlas por eje y/o a descargar el exceso de peso independientemente del cobro de la tasa de resarcimiento y de la multa a que diere lugar, todo de acuerdo con las leyes y demás normas reglamentarias y complementarias que se mencionan en el punto 7 de este Manual.

El Concesionario está facultado a suspender o impedir su tránsito por los Accesos hasta subsanarse las irregularidades comprobadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. A este último efecto las fuerzas de seguridad y policiales deberán prestar auxilio necesario al Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 34.1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales; el Art. 61 de la Ley Provincial de Tránsito y el Art. 58 de la Ley Nacional de Tránsito.

El Concesionario solicitará auxilio a la autoridad policial a los efectos del cumplimiento de los artículos 61 de la Ley Provincial de Tránsito y 58 de la Ley Nacional de Tránsito.-

La operación de las estaciones de Pesaje obran en Anexo VI.

**10º- TASA DE RESARCIMIENTO**

En caso de comprobarse la circulación de un vehículo con sobrepeso, sin perjuicio de la obligación de descarga, el Concesionario queda facultado para exigir y percibir del transportista y /o cargador y /o todo aquel que interviniera en la contratación o prestación del servicio, la tasa de resarcimiento que corresponda por el deterioro ocasionado por el sobrepeso, acorde con la escala establecida en la reglamentación de las leyes de aplicación.-

Las planillas para la percepción de los montos por este concepto son mostradas en el Anexo VI.

El Usuario en infracción podrá suscribir un Reconocimiento de Deuda y paralelamente se labrará un Acta de Constatación de la infracción, conforme a los modelos que son mostrados en el mismo Anexo VI.

Son responsables del pago de las tasas de resarcimiento por el exceso de carga, el transportista, el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, quienes responderán solidariamente frente al Concesionario, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley Provincial de Tránsito y el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO
ANEXO
LEY 2471
FECHA 5 DIC 2000

*[Signature]*  
Jefe, ORCISTE JOSE ASTEGIANO  
TOM LEGAL

**ENG. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLO  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FIS ALI D ESTADO  
ES COPIA

### 11º- UTILIZACIÓN DE LA RED DE ACCESOS. PROHIBICIONES.

Se prohíbe en las autopistas y autovías de la Red de Accesos a Córdoba la circulación de peatones, ciclistas, ciclomotores, animales sueltos en tropa o cabalgadura; vehículos de tracción a sangre con rodamientos a orugas; maquinaria de cualquier clase, ya sea autopropulsada o de remolque que no posea el permiso excepcional pertinente; vehículos con carga defectuosamente estibada o escorada o que constituyan un riesgo potencial; vehículos que circulen por debajo o por encima de las velocidades mínimas y máximas permitidas y vehículos que circulen en condiciones que constituyan un riesgo potencial.- Para el resto de las vías de la Red rigen estas disposiciones, exceptuando la prohibición de la circulación de peatones, ciclistas y ciclomotores, sobre las colectoras de autopistas y vías rurales y urbanas, los que podrán hacerlo de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto.

Se prohíbe también impartir lecciones de manejo y la circulación de aquellos vehículos que son objeto de remolque con medios defectuosos como cuartas, sogas o barras de arrastre antirreglamentarias.

Asimismo se prohíbe todo uso anormal de la Red de Accesos, en especial la disputa de todo tipo de competencias deportivas, ciclismo y ensayos de velocidad, sin mediar la autorización prevista por el Art. 63 de la Ley Provincial de Tránsito y y el Art. 60º de la Ley N°24.449, así como las prácticas de tiro y caza en la zona de camino y toda otra actividad prohibida por las mencionadas leyes.

El Concesionario tomará las medidas adecuadas para prevenir o impedir tales tipos de circulación, para lo cual ejecutará las obras a su alcance y/o implementará los procedimientos necesarios a tal fin, dando aviso en caso de necesidad, a la autoridad pública para su intervención.

**Clasificación de Rutas de la RAC – Situación final**

AUTOPISTAS	AUTOVIAS	BIDIRECCIONAL ES
Pilar – Córdoba	Nº 9 (N) tramos 17/18 y /19	Nº 19
Nº 20	Nº 36	Nº 9 (S)
Nº 38	Nº C-45	Nº 5
Av. de Circunvalación	Nº E-53	Nº E-55
Córdoba – Juárez Celman	Nº 304	
	S/N Villa Allende – Unquillo	
	Variante Costa Azul	

### 12º- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN.

Necesitan previa autorización otorgada por la D.N.V o por la D.P.V., según la jurisdicción que corresponda, con conocimiento del Concesionario y del O.C.R.A.C. en los términos del Contrato de Concesión, las personas físicas o jurídicas responsables de la circulación de: Maquinarias agrícolas; Vehículos con cargas o dimensiones excepcionales y Vehículos que transporten explosivos u otras sustancias peligrosas.

### 13º- EXCEPCIONES.

Se permitirá excepcionalmente la circulación de: Peatones: por las banquetas de calzadas y ramas de accesos, en casos de emergencia o para solicitar o brindar auxilio a terceros; Semovientes y vehículos con tracción a sangre en casos de emergencia o para solicitar o brindar auxilio; Animales en el supuesto de situaciones de emergencia.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION  
9  
ANEXO  
LEY  
DEC. 2471  
RES.  
FECHA 5 DIC 2010

ING. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

### CAPITULO TERCERO SUSPENSIÓN Y RESTRICCIONES AL TRANSITO

#### 14°- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL.

El Concesionario deberá mantener la debida fluidez del tránsito. Podrá disponer la suspensión temporal en forma parcial o total de la circulación en los Accesos o en alguno de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículo, por razones de seguridad, cuando las condiciones meteorológicas o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor así lo determinen, debiendo informar al ORGANOS DE CONTROL en forma inmediata respecto de tales circunstancias.

Cuando la suspensión se deba a exigencias técnicas derivadas del Servicio de Mantenimiento y Conservación, el Concesionario deberá informar al ORGANOS DE CONTROL con una antelación de no menos de tres días hábiles administrativos de la fecha prevista para la suspensión. En caso de trabajos que requieran de una urgente intervención, esta comunicación podrá efectuarse en forma inmediata previa ejecución de la reparación. EL ORGANOS DE CONTROL se halla facultado a intervenir de oficio cuando no fuere impuesto de suspensiones dispuestas o anunciadas por el Concesionario.

En todos los casos, el O.C.R.A.C. deberá autorizar los desvíos y medidas de seguridad a implementarse, de modo de asegurar un tránsito fluido y en condiciones satisfactorias, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y el presente Manual.

#### 15°- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA.

En caso de que se deba suspender parcial o totalmente la circulación por alguno de los Accesos, el Concesionario deberá colocar el señalamiento transitorio necesario para el desvío o encauzamiento del tránsito mediante carteles reglamentarios, conos reflectivos, balizas luminosas, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del presente Manual. Asimismo, deberá comunicar lo referente a los dispositivos de seguridad y control de tránsito que requiera implementar.

Estos elementos serán instalados con suficiente antelación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción. Cuando, sin ser necesario suspender la circulación, se presente una situación de riesgo que no pueda ser solucionada en forma rápida, el Concesionario deberá implementar medidas de señalización preventivas y toda otra medida necesaria, una vez tomado conocimiento del hecho que ocasiona el peligro.

#### 16°- AVISOS.

En todos los casos, el Concesionario deberá poner en conocimiento de los Usuarios la suspensión de la circulación, aún cuando fuere parcial, mediante la colocación de carteles que adviertan tal circunstancia y con la debida antelación que posibilite que el usuario pueda utilizar los caminos alternativos que hubiere.

#### 17°- RESTABLECIMIENTO.

El Concesionario estará obligado a proceder al restablecimiento del tránsito en condiciones de normalidad en forma inmediata a la superación de las causas que originaron la restricción a la circulación.

REPARTICIÓN DE PROTOCOLO
ANEXO 10
LEY
DE. 2471
RES.
FECHA 9 MAR 2008

Abog. ORESTE JOSE ASIEGANU  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLO  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**18°- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO.**

Se prohíbe la detención o el estacionamiento de vehículos en todas las calzadas de la Red, a excepción de situaciones de inmovilización forzosa, en cuyo caso el Usuario deberá colocar balizas reglamentarias y tomar de inmediato las medidas tendientes a su remoción.

El Concesionario podrá remover vehículos detenidos en las calzadas si el Usuario no lo hiciere de inmediato. En todos los casos, salvo los servicios declarados gratuitos, las prestaciones serán a cuenta y cargo del Usuario.

La prohibición de detención alcanza también a los vehículos de transporte de pasajeros, los que no podrán permitir el ascenso y descenso de personas en las calzadas o banquetas, debiendo hacerlo únicamente en las dársenas, paradas, o desvíos existentes a tales efectos.

**19°- CARGA, DESCARGA O TRANSFERENCIA DE CARGA.**

Está terminantemente prohibido a los Usuarios transferir o entregar la carga transportada en la zona de camino.

**20°- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECANICOS.**

En los casos de detención por inconvenientes mecánicos momentáneos, éstos deberán efectuarse sobre la banquina derecha en el sentido de la circulación y el Usuario deberá señalar su detención. En el caso de que la detención se produjera en calzadas con gran circulación de vehículos y que la misma pudiera crear riesgos de accidentes o en el caso de que el inconveniente mecánico se transforme en prolongado, el Usuario está obligado a solicitar la remoción del vehículo, el cual será remolcado sin costo, ya sea hasta el puesto de peaje o área de servicio más cercana.

**CAPITULO CUARTO  
RESPONSABILIDAD**

**21°- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario será civilmente responsable por los daños o perjuicios ocasionados al Concedente, a los Usuarios y a terceros según lo establecido en el Contrato de Concesión y en la legislación vigente.

**22°- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.**

Los Usuarios serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transporten.

Asimismo, responderán ante el Concesionario por los daños y perjuicios de todo tipo que pudieran producir en la infraestructura o superestructura de los Accesos, obras de arte, instalaciones de iluminación, señalización u otros bienes ubicados en la zona de camino.

Los Usuarios y terceros serán responsables de todo daño que pudieran ocasionar a otros Usuarios y a terceros.

En ningún caso el Concedente asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios provocados por los Usuarios y terceros.

DEPARTAMENTO	CONCESIONES
ANEXO	11
Nº	2471
FECHA	5 - FEB - 2000

*[Handwritten signature]*

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIAND  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



### 23°- ANIMALES SUELTOS.

La autoridad pública ejercerá el control del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito (Artos. 25, inc. G; 48, inc. S y 25, párrafo 2 y 3 del Dto. Regl. 779/95) y de la Ley Provincial de Tránsito ( Art.26 inc. G), sin perjuicio de la colaboración que preste el Concesionario, el cual podrá proceder al retiro de los animales sueltos de la zona de camino.

Paralelamente, durante las inspecciones bi-horarias detalladas en el art. 32° se velará por ejercer el control sobre la presencia eventual de animales.

La adecuada visibilidad, mediante el desmalezado del área de camino, sumado a la señalización de precaución específica en los sectores que así lo requieran, contribuirán a la seguridad y control de este tema.

Se establece además el siguiente procedimiento a seguir:

#### 1-Recorrida de verificación

El Concesionario efectuará recorridas de la Red de Accesos con una frecuencia trimestral, con un posicionador GPS, registrando los puntos (por medio de coordenadas GPS) en los que se detecten campos con alambrados inexistentes o en malas condiciones, tengan o no animales en su predio. En aquellos campos en los que se visualicen animales, se procurará, dentro de las posibilidades, realizar una verificación perimetral, a fin de garantizar la continuidad del cerco.

Cuando durante la recorrida establecida en el Art. 32 se detecten animales dentro de los predios sin alambros o con cerco en malas condiciones (posibilidad de traspaso de los animales), se dará aviso inmediato al área de Seguridad del Concesionario para ejecutar las acciones urgentes que aseguren la no invasión de los animales a la zona de camino.

#### 2- Identificación de los propietarios según registro

Con los puntos GPS obtenidos, la Oficina de Límites del Concesionario realiza una identificación de los propietarios de los campos relevados. Esta identificación es la que figura en el Registro de la Propiedad:

Toda la información catastral se remite a Relaciones Institucionales del Concesionario.

#### 3- Constatación de propiedad

El área Relaciones Institucionales del Concesionario, basándose en la información del Registro se comunica telefónicamente con los propietarios y constatará que el campo identificado es de su propiedad actualmente.

En caso de no ser el propietario, debe proceder a la identificación por otros medios: seguimiento de traspasos de propiedad, averiguaciones en el lugar, etc.

Una vez identificado el propietario actual, le enviará una carta documento intimándolo a regularizar las anomalías detectadas indicando el plazo para su finalización.

#### 4- Constatación

Explotación realizará dentro de un plazo prudencial y superior al indicado en la carta documento, la constatación de la ejecución de las tareas de restitución de las condiciones adecuadas del cerco.

En caso de cumplimiento, se informará a Relaciones Institucionales para que archive lo actuado.

En caso de incumplimiento, se informará además a Asistencia Jurídica para que inicie las acciones legales correspondientes.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
ANEXO 12
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA 5 DIC 2000

Abog. ORESTE JESE ASIEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**5- Responsabilidades:**

- **Explotación:** Realizar recorridos de verificación y constatación; informar a la Oficina de Límites los resultados de las primeras y a Relaciones Institucionales y Asesoría Jurídica las segundas.
- **Límites:** Realizar identificación, según Registro, de los propietarios de los campos informados.
- **Relaciones Institucionales:** Enviar Carta-Documento a los propietarios actuales de los campos detectados. De ser necesario averiguar titularidad actual de los campos.
- **Asesoría Jurídica:** Iniciar acciones legales en caso de incumplimiento del plazo estipulado.

**6-Registro**

Modelo de Registro de relevamiento de alambrados:

RELEVAMIENTO DE ALAMBRADOS DEFICIENTES						
Corredor	Fecha	Progresiva	Lado	Alambrados	Estado	Observaciones
Por Explotación:.....Fecha:...../...../.....						

**TITULO SEGUNDO  
MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL**

**CAPITULO PRIMERO  
MANTENIMIENTO DEL TRANSITO EN LA RED DE ACCESOS**

**24º- OBLIGACION DE MANTENIMIENTO Y ROL PARA EMERGENCIAS**

El Concesionario realizará todas las acciones necesarias vinculadas al mantenimiento de las Obras detalladas en el Contrato y en el presente Manual, con la celeridad acorde a los plazos establecidos, para garantizar al usuario, en el marco de un adecuado uso de la red, una transitabilidad segura, cómoda y eficaz.

Para el caso de fenómenos climáticos u otros acontecimientos que generen inconvenientes en la red, el Concesionario constituirá un Grupo de Tareas para cada corredor que estará dotado de personal y equipamiento acorde con las posibles eventualidades a afrontar. La organización de estos Grupos de Tareas y los distintos procedimientos a seguir se establecen en el anexo II del presente Manual.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION

ANEXO ..... 13 .....

LEY .....

DIC. 2471

RES. ....

FECHA ! .....

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



**CAPITULO SEGUNDO  
SEGURIDAD VIAL EN LA RED DE ACCESOS**

**25°- CONDICIONES**

El Concesionario está obligada a prestar los servicios de forma tal de garantizar la continuidad, calidad, universalidad y seguridad para una eficiente prestación a los Usuarios.

En tal sentido deberá contar con instalaciones, equipos y personal adecuado para atender y entender en todos los acontecimientos derivados del uso normal de las instalaciones y aquellos que fueren anormales y previsibles, conforme lo determina el Contrato de Concesión.

**26°- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se prestará ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, excepto ante eventuales situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, debiendo notificar de inmediato al O.C.R.A.C. cualquier interrupción motivada por dichas circunstancias excepcionales.

**27°- ACCIDENTES.**

En caso de accidentes, el Concesionario deberá adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr el auxilio a personas y vehículos involucrados y para la normalización del Tránsito en el menor lapso posible. Deberá señalizar el sector conforme lo dispuesto en el artículo 16° del presente.

Se deberá realizar un análisis de las causas de cada accidente, evaluando las medidas a tomar para evitar su repetición.

Sintéticamente, la secuencia será:

Apenas detectado el accidente, aviso a las Autoridades Policiales, Sanitarias, etc.

Inmediata señalización de la zona afectada y desvío del tránsito.

Relevamiento detallado de la zona y de los vehículos involucrados.

Reparación o sustitución de los elementos afectados por el accidente.

Evaluación técnica y legal de las causas del accidente, clasificación de las mismas (vehículo / conductor / vía / entorno / otros) y análisis estadístico.

Definición e implementación de las medidas necesarias para evitar la reiteración.

Sobre todo lo actuado el Concesionario deberá comunicar de inmediato al O.C.R.A.C.

Todo lo expuesto conforme a lo establecido en el Anexo C del Dto. Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

**28°- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS.**

El Concesionario deberá tomar las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes en las zonas de trabajo. Para ello, deberá contar con medios eficaces para efectuar las correspondientes tareas de conservación y obras en el menor plazo posible y durante las horas en que cause menor perturbación a los Usuarios, previa autorización del O.C.R.A.C.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION

ANEXO \_\_\_\_\_

LEY \_\_\_\_\_

DEC. 2471<sup>14</sup>

RES. \_\_\_\_\_

FECHA 6 MAR 2010

Abog. ORESTE JOSE ASELGADO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**

**TITULO TERCERO  
POLICIA Y VIGILANCIA**

**CAPITULO PRIMERO  
POLICIA DE TRANSITO, SEGURIDAD Y CONSERVACION**

**29º- POLICIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD.**

La policía de seguridad y la policía de tránsito será ejercida por la autoridad pública competente. Ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, el Concesionario adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia. Sin perjuicio de ello, el Concesionario está facultado para utilizar medios electrónicos autorizados, para la detección de los excesos de velocidad, con cuya verificación la autoridad pública impondrá a los infractores las sanciones correspondientes.-

En aras de lograr obtener mejoras en este aspecto el Concesionario propondrá al Concedente la creación de un cuerpo específico de la policía de tránsito, destinado a ejercer control sobre el área de la Red de Accesos a Córdoba, como así también de otras redes viales ya sean concesionadas o no. De mediar concreción de la propuesta, el Concesionario se compromete a realizar las acciones que estén a su alcance en forma conjunta, las que serán oportunamente acordadas.

**30º- POLICIA DE LA CONSERVACION DE LOS BIENES PUBLICOS.**

El Concesionario es responsable de la custodia y preservación de dichos bienes, quedando obligado a adoptar todas las medidas tendientes a prevenir intentos de degradación o destrucción, de acuerdo con las responsabilidades legales y contractuales asumidas por el Concesionario al respecto, sin perjuicio de la vigilancia e intervención que le corresponda a la autoridad policial pertinente, de oficio o a petición del Concesionario.

Ante la producción de algún hecho por parte de los Usuarios ó terceros que produjera una degradación o destrucción de los bienes del dominio público afectados a la Concesión, la Concesionaria podrá reclamar al causante del hecho el resarcimiento que diere lugar, por la reparación de la degradación o destrucción.

Ante la consumación de un hecho que dé lugar a un ilícito, la Concesionaria deberá realizar la denuncia penal respectiva, debiendo comunicar al O.C. dicho acontecimiento dañoso.

La Concesionaria deberá ejercer todas las acciones e interdictos posesorios derivados de la ocupación ilegítima de los bienes otorgados en Concesión. La responsabilidad derivada de dichas acciones en ningún caso será imputada al Concedente.

**CAPITULO SEGUNDO  
CONTROL Y VIGILANCIA DE LA RED DE ACCESOS**

**31º- CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL CONCESIONARIO.**

La Red de Accesos será vigilada y controlada en forma permanente y sistemática por el Concesionario, el que deberá disponer de la organización, personal idóneo, equipamiento, movibilidades y demás medios necesarios para ello. A tales efectos el Concesionario arbitrará los medios para realizar en cada sección de la red una vigilancia con frecuencia mínima de un control cada dos (2) horas, durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año.

Las novedades observadas tanto en lo referente al tránsito vehicular, estado de la calzada, comportamiento de los desagües, etc. , serán volcadas a una Planilla de Novedades Diarias por

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO  
2471  
6 DIC 2000

Abog. ORESIE ROSE AGUIRRE  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

duplicado, las que serán rubricadas cada dos (2) horas por el personal que realiza el recorrido de vigilancia y por el Supervisor responsable del Sector y cada veinticuatro (24) horas por el Jefe de Área de Explotación del Concesionario.

Las Planillas de Novedades Diarias estarán a disposición del Órgano de Control de manera tal que realizada por éste una inspección, la planilla deberá contener información actualizada.

El Supervisor inmediato y/o el Jefe del Área de Explotación evaluará en cada caso si la novedad registrada justifica una de las siguientes actuaciones:

- Solamente constancia por tratarse de una novedad irrelevante.
- Novedad que amerita realizar una acción por el Concesionario que no requiere dar parte al OCRAC.
- Novedad que amerita realizar una acción por el Concesionario que requiere autorización previa del OCRAC.
- Novedad que amerita realizar una acción por el Concesionario que no puede esperar la intervención del OCRAC, a la cual se habrá de informar de inmediato.

Semanalmente el Concesionario remitirá al OCRAC el duplicado de las Planillas de Novedades Diarias con un informe adicional que ilustre y fundamente las medidas adoptadas.

A los fines sancionatorios se considerará falta simple el que en algún sector de la red se constatare que las planillas no estén debidamente actualizadas y falta grave si en algún sector se constatare una mora en la vigilancia de 24 horas o más.

**TITULO CUARTO  
MEDIO AMBIENTE**

**32º- GENERALIDADES**

A los efectos de preservar el medio ambiente en toda el área afectada a la concesión, el Concesionario adoptará las medidas que a tal efecto establece el Contrato de Concesión y las que expresamente están dispuestas en el Anexo V "Medio Ambiente" que obra en el presente Manual.

**TITULO QUINTO  
SERVICIOS AL USUARIO**

**33º- GENERALIDADES**

El Concesionario dotará a la Red de Accesos de aquellos medios y servicios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del Usuario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.

Se definen en el Anexo III, las características de los servicios complementarios brindados a los usuarios.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION

ANEXO

N.º 2471

FECHA 6 DIC 2000

16

Abog. ORSIE JOSE ASIEGANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

MR. JOAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

TITULO SEXTO  
ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA VIA

34°- SEÑALIZACION VERTICAL Y DEMARCAACION HORIZONTAL

El Concesionario deberá disponer la instalación y mantenimiento en perfectas condiciones de todas las señales que sean necesarias para el mejor tránsito de vehiculos por la RAC, sus desvíos y caminos auxiliares dentro de la Concesión, según la normativa vigente.

35°- OTROS DISPOSITIVOS DE LA VIA

Será de responsabilidad del área de Conservación mantener en condiciones de operatividad todos los elementos y dispositivos de la vía como ser: defensas metálicas, barandas peatonales, sistemas de iluminación, semaforización, señalización, calzada, postes S.O.S., resaltos hidráulicos etc. mientras que, será responsabilidad de Explotación justificar la existencia, emplazamiento, forma, tamaño, conveniencia de ajustar o modificar cada ítem a las necesidades específicas del sector de la red donde se encuentre para optimizar los resultados esperados respecto de un servicio confortable y seguro, y si la observación por parte de Explotación lo considera necesario, proponer las modificaciones ó adecuaciones que estime pertinentes, enmarcadas dentro de las "NORMAS DE APLICACIÓN DURANTE LA CONCESIÓN" a que refiere el Art. 20° del Anexo Técnico Particular. En particular mencionamos:

ILUMINACIÓN:

El Concesionario mantendrá los sistemas de iluminación nuevos y existentes emplazados en el área de la R.A.C. de modo tal que los mismos cumplan con los objetivos de otorgar seguridad y facilitar un rápido drenaje del tránsito vehicular.

Serán de aplicación las prescripciones de las Normas IRAM y las recomendaciones de la Asociación Argentina de Luminotecnia (J 2020; J 2021; J 2028-1; J 2028-2), las Normas DIN 5044 Teil I; las CIE 12.2 y CIE 30.2, referidas a las recomendaciones para el alumbrado de caminos para tráfico automotor y monitoreo de la luminancia en alumbrados públicos.

BARANDAS METALICAS PARA DEFENSAS (GUARD-RAIL):

La disposición de estos elementos en la vía responden principalmente a indicaciones generales establecidas en las Normas en uso de la Dirección Nacional de Vialidad.

No obstante distintos factores que pueden presentarse en el desarrollo de una vía, emplazamientos de nuevos elementos ú obras a lo largo de su traza, ó la desaparición de otros, etc. pueden determinar la conveniencia de colocación de nuevas defensas ó bien su remoción, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, tomando medidas modificatorias adicionales, tal cual lo prevé el Contrato, las que pueden surgir de:

- Normas que dicte el Concedente (Anexo de ETG, Cap.2, art. 14., tercer párrafo)
- Nuevos elementos que surjan a lo largo de la Concesión (Idem anterior, sexto párrafo)
- Método de Análisis de Accidentes e Identificación de Puntos Peligrosos (Anexo de Instrumentos Técnicos, Cap. 10 y 11).

La implementación de la señalización vertical, horizontal, señalización luminosa, colocación de defensas, resaltos sobre calzadas, etc. en forma provisoria en aquellos tramos ya sea con obra en ejecución ó bien obstaculizada por la ocurrencia de algún hecho de fuerza mayor, se realizará también siguiendo la normativa al respecto de la D.N.V., y los esquemas definidos en el Anexo I.

Se prevé elevar semestralmente al OCRAC un informe elaborado por el sector de Explotación conteniendo todas las novedades ocurridas en relación a los ítem que comprende el presente artículo, más las mediciones, resumen de accidentología, monitoreos y censos realizados y

DEPARTAMENTO 17

ANEXO

LEY 2471

DEC.

RES.

FECHA

Abog. ORESIE JUSE AGUIARU  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE WERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

exponiendo las conclusiones, recomendaciones y modificaciones introducidas ó a introducir en la Red como consecuencia del análisis de los datos obtenidos.

La metodología de relevamiento para los informes de accidentología responderá, al método establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N°8560.

Los controles y censos (tanto volumétricos, de clasificación, origen y destino), cargas y dimensiones, se harán de acuerdo a lo previsto en el punto 32, del Capítulo IV del Anexo a las Especificaciones Técnicas Generales.

### TITULO SEPTIMO PEAJE Y TARIFAS

#### 36°- INTRODUCCIÓN

Cada Usuario que utilice las calzadas de la R.A.C. deberá abonar las tarifas que en concepto de Peaje son exigibles, de acuerdo a los términos del Contrato, Anexo Técnico Particular y del Convenio del 20/01/2000, independientemente del recorrido que realice.

Las características de percepción y excepciones a este pago, se describen en el Anexo III del presente Manual.

### TITULO OCTAVO ESTACIONES DE PESAJE

#### 37°- GENERALIDADES

El Concesionario controlará, por medio de Estaciones de Pesaje fijas ó unidades móviles, los pesos totales de los vehículos de transporte de cargas, como así también sus dimensiones, los que deberán circular conforme a las disposiciones de las leyes vigentes en la materia, según procedimiento detallado en el Anexo VII del presente Manual.

### TITULO NOVENO DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO

#### 38°-GENERALIDADES

La complejidad de factores a evaluar e interpretar, dada la característica aleatoria de los parámetros a determinar en correspondencia con el nivel de necesidades a satisfacer y recursos a disponer, hacen que este capítulo referido a la DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO sea a título experimental, el cual podrá ser confirmado ó definido en términos más precisos a la luz de los resultados obtenidos con los análisis prácticos y soluciones que se implementen.

Asimismo, cabe agregar que a la brevedad será editado el Manual de Capacidad de Carreteras (Highway Capacity Manual), en su versión 2000, el cual introduce importantes modificaciones respecto del Manual actual, por lo que el mismo será incorporado al presente capítulo.

DEPARTAMENTO PORTADORA	
ANEXO	18
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	6 17 00

Abog. ORESTE JOSE ALVIGIAN J.  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE REFERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

39º- PROCEDIMIENTO

La propuesta para el método de cálculo de la Capacidad y del Nivel de Servicio de los distintos elementos de las vías de la RAC deberá ajustarse a lo previsto en el Manual de Capacidad de Carreteras (Highway Capacity Manual) de los Estados Unidos de Norte América, versión 1995.

METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE NIVEL DE SERVICIO SEGUN EL MANUAL DE CAPACIDAD 1995

1- Alcance del método

La presentación de una propuesta metodológica para medir el nivel de servicio de los tramos de la RAC con el Manual de Capacidad 1995 debe considerar por una parte la importancia contractual que dichas mediciones adquieren como "disparadoras" de nuevas obras para ampliación de capacidad, y por otra parte las limitaciones del Manual de Capacidad, en permanente evolución en su país de origen, y con muy escasa adaptación experimental en nuestro país.

La metodología de aplicación del Manual de Capacidad 1995 a la RAC debe entonces orientarse a producir información relevante para el tipo de decisiones a tomar, considerando que en algunos casos el concepto de nivel de servicio de diseño resulta impreciso para caracterizar una situación de deficiencia en el servicio a los usuarios..

El nivel de servicio (Nds) característico en un año de operación se define con:

a) un tránsito de diseño : por ejemplo 15 minutos más cargados de la hora 30, 50 o 70 con más vehículos en el año, lo que significa que el 99,20 % del tiempo el nivel de servicio es mejor

b) una condición de nivel de satisfacción del usuario: las teorías de asignación de transporte indican que los usuarios son sensibles al tiempo de viaje, al costo de viaje y al confort, pero las medidas de performance del Manual de Capacidad son parciales y por lo tanto no son siempre integrables entre distintos tipos de vía. Por ejemplo en carreteras elegirían la alternativa más rápida (Nds medido con demora media) y no la más corta que minimiza costos de combustible y neumáticos, mientras en autopistas no elegirían el carril más rápido sino el de menor tránsito (Nds medido con densidad por carril).

c) un espacio vial de aplicación : por ejemplo un tramo de acceso, un intercambiador, una intersección semaforizada, etc. Para considerar el Nds en la RAC cabe distinguir los espacios dentro del sistema de los espacios de transición que comunican con entradas y salidas del sistema, lo cual es extensible a los espacios con franquicias en el requerimiento de un umbral de Nds, y particularmente aplicable a intercambiadores e intersecciones a nivel.

Las especificaciones definen al Manual de Capacidad de Carreteras como de uso obligatorio, y por otra parte es reconocido que técnicamente refleja el estado del arte, por lo que la metodología que se propone hace operativo su uso sin modificar criterios ni procedimientos para la generalidad de los casos, pero cabe reiterar las limitaciones apuntadas para su aplicación automática en la RAC.

2- Procedimientos fundados en el Manual 1995

Volumen y composición en la hora de diseño: Los coeficientes k propuestos en la bibliografía para transformar TMDA en hora 30, 50 o 70 son variables entre 0,09 y 0,17 por lo que generan una primera incertidumbre en la estimación de Nds, agravada por la incógnita sobre la composición del tránsito en dicha hora, que suele presentar menores porcentajes de vehículos pesados que el TMDA. Como en general no se disponen de datos específicos, el Manual de Capacidad utiliza para

DEPARTAMENTO	1995
ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	6 DE JUNIO

ASDy. ORSIE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
D. C. R. C. A. C. A.

ING. JUAN JOSE MERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



caracterizar "las condiciones de tránsito prevalecientes" en la hora de diseño , varios coeficientes empíricos:

- $K = Vh/TMDA$
- $f =$  factor de hora pico ( $V_{max}$  15 minutos /V horario)
- $E_c =$  equivalente de camiones, utilizado para calcular  $F_{vp} = E_c \times \% \text{ de camiones en la hora pico}$

En el caso de la RAC no es necesario utilizar valores "por defecto", pues se pueden utilizar directamente las mediciones de los contadores de las secciones de peaje para conocer el volumen y la composición en los peores 15 minutos de las horas críticas. Con este procedimiento propuesto los valores de k, f y % camiones son reemplazados por medición directa del volumen máximo y composición en los 15 minutos más cargados de la hora 30, 50 o 70 del último año.

Verificación del Nivel de Servicio

Se propone aplicar el Manual 1995 reconociendo tres niveles de detalle, según la sensibilidad del análisis requerido para la toma de decisión.

2.1 -Procedimiento sistemático de monitoreo de NdS basado en mediciones de volumen y composición de tránsito y aplicación de relaciones volumen /capacidad (v/c) .(Rutina)

Las relaciones v/c son utilizadas en el Manual como medidas complementarias del Nivel de Servicio, porque se reconoce que en última instancia son sólo descriptores agregados no sensibles para los usuarios. Sin embargo son buenos indicadores del nivel de servicio, incluso fueron la base histórica ( y arbitraria) de las definiciones de "flujo libre" (A), flujo estable (B, C, D) y flujo inestable (E) y referidas a la capacidad observada (volumen máximo previo a congestión). Su ventaja es la facilidad de la medición de las variables intervinientes , y su desventaja es la imprecisión en la "sintonía fina". Por lo tanto se propone su utilización sistemática en toda la RAC , para determinar en qué casos es necesario pasar al siguiente nivel de detalle.

El procedimiento consiste de los siguientes pasos:

- 1) De los contadores en plazas de peaje (tránsito pagante) se registra el volumen horario (ambos sentidos) y se consigna una planilla resumen mensual (matriz hora-día)
  - 2) Las 50 horas mas cargadas del mes se guardan con todos sus datos (15 m pico, direccionalidad, composición).
  - 3) Se da de alta el nuevo mes T y de baja el mes T-12. Se ordenan las horas y se identifican las horas -15 +5 de la hora de diseño (30, 50 o 70)
  - 4) Se calcula el NdS con el Manual de Capacidad 1995 para cada una de dichas horas , con la versión computarizada HCS: Highway Capacity Software, 1995. McTrans Center, University of Florida. Módulos Freeways, TwoLane Highways, Multilane, Arterial.
- a) Si todas las horas dan mejor o igual a nivel C, se consigna como NdS el calculado para la hora de diseño y se completa el Informe Mensual.

DEPARTAMENTO 20

ANEXO

LEY

DEC. 2471

RES.

FECHA 5 DE 2000

*[Signature]*

Abog. ORESTE JOSE ALEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERRERA  
JEFE DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

b) Si alguna hora da peor que C , se pasa al procedimiento especial

2.2 -Procedimiento especial de estimación de NdS basado en mediciones directas de las medidas de eficacia recomendadas para cada tipo de vía en el Manual de Capacidad: densidad, demoras, velocidad media de recorrido, etc. (rutina especial)

a) Autopistas y autovías: Densidad k medida por fotografía aéreas oblicua no convencional, con referencia escalar en tierra. La medición se realiza en 3 horas diferentes seleccionadas de las 10 más cargadas del mes siguiente , correlacionando el volumen horario de 15 minutos con la densidad.

b) Carreteras y arterias: Velocidad media de recorrido y tiempo de viaje medido con la técnica del vehículo flotante. La medición se realiza en 5 horas diferentes de las 10 más cargadas del mes siguiente, correlacionando el volumen horario de 15 minutos más alto durante el recorrido con la demora porcentual (% respecto al tiempo de viaje a velocidad libre)

Los procedimientos de rutina (1) y rutina especial ( 2) comprenden la generalidad de los casos, previniéndose el procedimiento (2) sólo cuando la sección acusa NdS entre C y D para un rango de horas próximas a la diseño.

2.3- Procedimiento extraordinario

Este procedimiento se plantea como profundización del nivel de detalle( 2) para definir casos complejos, como situaciones de transición de un tipo de vía a otra, cuando la aplicación automática del Manual de Capacidad no refleja adecuadamente la condición de satisfacción del usuario, que es el fundamento del criterio de NdS.

El Manual de Capacidad viene en permanente evolución, con tendencia a aceptar mayores intensidades para cada nivel de servicio. Como esta medida es subjetiva y los conductores se van acostumbrando a circular con fluidez aún con mucho tránsito, es difícil establecer una situación umbral "disparador" que establezca un "antes y un después" en la percepción del nivel de servicio de los usuarios. La valoración debe incluir otros aspectos concurrentes para caracterizar la situación, que deben intentar medir directamente el grado de insatisfacción de los usuarios.

El procedimiento consiste en desarrollar para cada caso a evaluar, una metodología específica basada en valorizaciones contingentes de "insatisfacción", para lo cual se requerirán encuestas a una bien diseñada muestra de usuarios en horas críticas. El objetivo de este procedimiento , además de aportar información relevante para la toma de decisión, es el de establecer una "casuística" sobre las relaciones "Oferta-Satisfacción de la Demanda", que se enriquezca durante la Concesión.

3- Secciones de análisis

Los capítulos del Manual de Capacidad 1995 aplicables en cada acceso son los siguientes:

\* Método para autopistas : R20 , ACP, AJC, CV1-2-3 (tramo básico): Cap. 3-4-5-6

\* Método para autovías: E55(B Masset), futura 36, 9 N , 304: Cap. 7-10

DEPARTAMENTO	PROTOCOLIZADOR
ANEXO	
DEY	
DEC.	2471
MES.	
FECHA	

Abog. ORCISTE L. SE ASIEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

MR. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZADOR  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

\* Método para carreteras: 5, 9sur, 19, 9N: Cap 8 -10

\* Método para arterias: travesías urbanas sin franquicias, Av. San Martín (C Paz) : Cap.11-9-10

TITULO DÉCIMO  
MEDICIÓN DEL ESTADO DE LAS CALZADAS

40°- GENERALIDADES

En el Anexo IV del presente Manual se presentan las actividades tendientes a la recolección, requerimientos y presentación de resultados de los diferentes parámetros que definen el estado de las carreteras, describiendo en cada caso los recursos utilizados para su medición.

TITULO DECIMOPRIMERO  
TÚNELES

41°- GENERALIDADES

Oportunamente y en ocasión de contar con el proyecto definitivo de construcción del túnel previsto en la Av. De Circunvalación, se anexará a este Manual un capítulo específico referido a las características de Explotación para esta obra, como así también las pautas a considerar para la prevención y asistencia de accidentes.

TITULO DECIMOSEGUNDO  
INVENTARIO DE LA RED

42°- INVENTARIO

El Concesionario mantendrá actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que le fueron entregados en la Toma de Posesión de la R.A.C., asentando las modificaciones que se vayan produciendo, de forma tal que al final del periodo establecido de Concesión, el mismo servirá de base para la devolución de los bienes al Concedente.

Metodología: El Inventario Vial se continuará confeccionando mediante un procedimiento similar al implementado por la Dirección Nacional de Vialidad, siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para un Manual de Instrucciones para el Inventario Vial", de la U.S. Department of Transportations (Federal Highway Administratios) y el asesoramiento brindado por especialistas de la División Inventario Vial del Dto. Estado y Seguridad de Caminos de la Dirección Nacional de Vialidad.

Frecuencia: Se establece una edición anual de actualización del Inventario Vial, a ser presentada al O.C.R.A.C. durante el mes de Enero de cada año.

Elementos a inventariar: Son todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte integrante de la Red y afectados a la Concesión, ya sean estos transferidos al momento de la Toma de Posesión, como así también los adquiridos ó construidos durante su vigencia.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO 22
LEV.
DEC. 2471
RES.
FECHA

Jug. ORSIE JOSE ALLEGIANI  
LECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERRERIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**TITULO DECIMOTERCERO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**43°- VIGENCIA.**

Este Manual de Explotación rige a partir de su aprobación total o parcial y hasta la finalización de la Concesión. Se estipula un período de tres meses, posteriores a la entrada en vigencia del Manual, para obtener un texto de carácter definitivo a los fines incorporar aspectos no contemplados y/o modificar y/o reglamentar disposiciones incluidas en el presente.


**44°- MODIFICACIONES.**

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta del Órgano de Control o del Concesionario cuando las necesidades de la explotación o la modificación de la normativa aplicable así lo determine.



Dr. DOMINGO ANGEL CARONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA 6 DE FEB. 2010



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

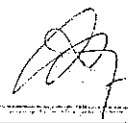
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# ANEXO I

## SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y DE EMERGENCIAS

  
Dr. DOMINGO ANGEL CARSOCHETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA 8 MAR 2000



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



INDICE

**1 - SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSA**

- 1.1 OBJETO
- 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
- 1.3 RESPONSABILIDADES
- 1.4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

**2 - SEÑALIZACIÓN LUMINOSA**

- 2.1 OBJETO
- 2.2 ALCANCE
- 2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
- 2.4 RESPONSABILIDADES
- 2.5 PUNTOS DE CONTROL

**3 - SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA**

- 3.1 OBJETO
- 3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
- 3.3 RESPONSABILIDADES
- 3.4 ESQUEMA DE TRABAJO

**4 - ESQUEMAS TIPO DE CARTELERÍA**

DEPARTAMENTO VIAL
ANEXO
LEY. 2471
DEC.
RES.
FECHA 6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## 1 - SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSA

### 1.1 OBJETO

Tiene por objeto fijar las pautas para la solicitud y colocación de las señales y defensas temporarias para obras fijas, definiendo las señales verticales para casos típicos de obras sobre banquina o calzada en rutas convencionales. Estos casos típicos responden a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, edición 1994, y el Anexo L de la ley 24449. Todos aquellos casos que no se encuentren previstos en los documentos indicados mas arriba serán resueltos por el responsable de Señalización, perteneciente al cuerpo de Explotación, en base a las características particulares del caso, previa aprobación del O.C.R.A.C.

### 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

#### 1.2.1 Anticipo de Ejecución de Obra (Aviso al Sector Señalización)

El Sector responsable del inicio de una obra que involucre tramos de la RAC abiertos al tránsito, deberá dar aviso a Señalización con 15 días de anticipación, adjuntando con el aviso un croquis descriptivo del tipo de desvío necesario, indicando:

- Corredor
- Progresivas inicial y final
- Posición (1, 3, etc.)
- Area de invasión (banquina, media calzada, calzada completa, etc.)
- Tipo de obras a señalar (excavación, cruce de camiones, estrechamiento de calzada, etc.)
- Traza prevista de desvío (si lo hubiere)
- Necesidad estimada de defensas (si fuera necesario)
- Duración estimada de trabajos
- Particularidades del tránsito en el lugar (acceso a industria, camino secundario, etc.)


#### 1.2.2 Preparación de señales y defensas provisorias

El responsable del sector de Señalización por parte de Explotación, definirá las señales a colocar y su ubicación respecto a la obra, fabricando aquellas que sean necesarias.

Es facultad del Sector Señalización la adaptación a cada caso particular de las señales indicadas en los esquemas típicos.

Las señales y defensas a utilizar permanecerán en el sector Señalización a disponibilidad hasta el momento de su colocación en obra.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN	
ANEXO	2
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	09/02/2011

  
 Asgg. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
 DIRECTOR LEGAL  
 O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
 JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALIA DE ESTADO  
 ES COPIA



1.2.3 Croquis

El sector Señalización preparará un croquis indicando las señales y defensas a colocar, sus progresivas y sus posiciones. También indicará el tiempo previsto de instalación de éstas.

Este croquis será enviado al Sector de Obra correspondiente y a Seguridad para que tengan conocimiento del mismo, y puedan aportar sugerencias, y ser utilizado en el posterior control de las señales.

1.2.4 Aviso de inicio de tareas

El Sector de obra, independientemente del plazo indicado en el aviso previo, comunicará al Sector Señalización (dependiente de Explotación) el inicio de las obras con 48 horas de anticipación (o más según el tiempo previsto de instalación) a fin de colocar las señales y las defensas en las posiciones indicadas en el croquis.

Explotación se encargará de dar aviso al Órgano de Control.

El Jefe del Sector de obra y el Jefe de Señalización determinarán el día y la hora de habilitación del desvío para coordinar colocación de últimas señales, ataguías de tierra, etc.

El Sector Seguridad realizará una inspección previa a la habilitación del desvío a fin de aprobar su utilización.

1.2.5 Control de Señalización provisoria

El Sector de Obra y el responsable de la Seguridad por parte de Explotación controlarán la permanencia y el estado de las señales colocadas, así como también su efectividad ante los fines previstos. Si Explotación detectase falencias, podrá indicar cambios ó adaptaciones para mejorar el resultado perseguido.

1.3 RESPONSABILIDADES

1.3.1 Del sector Señalización

- Preparación del croquis de señalización para cada obra nueva
- Entrega del croquis al Sector de Obra y a Seguridad
- Fabricación de señales provisorias
- Colocación de señales y defensas de acuerdo a croquis previo al inicio de las obras y según coordinación con el Sector de obra
- Reposición de los faltantes detectados.
- Remoción de las señales y defensas una vez desafectado el desvío.

1.3.2 Del Sector de Obra

- Avisar al sector Señalización con 15 días de anticipación el inicio de obras que interfieran con el tránsito normal indicando lo estipulado en el punto 2.1.

REPARTICIÓN 3  
ANEXO  
L.P. 2471  
ORG.  
FECHA 6 DIC 2000

ABG. ORESIE JESE ASHIGANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FIS. ALI. DE ESTADO  
ES COPIA



# SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS Y DE EMERGENCIAS



- Dar aviso a Señalización (con la anticipación indicada en el punto 2.4) del inicio de las obras
- Controlar existencia y estado de señales y defensas colocadas
- Avisar a Señalización la finalización de los trabajos para la remoción de señales y defensas provisionales.
- Enviar al Taller de Señalización las señales permanentes que sean removidas para ejecutar alguna obra (salvo que las mismas deban ser recolocadas al finalizar las tareas, en cuyo caso deberán guardarse junto a la casilla u obrador correspondiente).

## 1.3.3 De Seguridad

- Controlar permanencia y estado de señales y defensas provisionales de acuerdo a croquis.
- Aprobar el desvío previo a su habilitación

Ambos sectores de Seguridad y de Señalización integran el Sector de Explotación, responsable de todas las maniobras y decisiones a tomar respecto de este tema.

## 1.4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual de Calidad de CAMINOS DE LAS SIERRAS: MAN.C.01
- Ley Nacional de Tránsito 24449, Anexo L
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad, Edición 1994
- Señalización móvil de obras, Dirección General de Carreteras, España 1997
- Manual de ejemplos de señalización de obras, Dirección General de Carreteras, España 1998
- Señalización de obras, Norma de carreteras, 8.3 - 1C, Dirección General de Carreteras, España 1994

DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION	
ANEXO	
LÉY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	15 DIC 2000

4

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS Y DE EMERGENCIA



## 2 - SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

### 2.1 OBJETO

Brindar las indicaciones necesarias para la correcta operación y mantenimiento de las señales luminosas para obras provisionarias.

### 2.2 ALCANCE

Se incluyen en este procedimiento las balizas, cascadas y señales direccionales (flechas) con luces intermitentes alimentadas por baterías y/o red eléctrica

### 2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

#### 2.3.1 Solicitud de Señales

Cada Sector de Obra deberá avisar a Seguridad, la apertura de una zona de obra que requiera señalización transitoria.

#### 2.3.2 Asignación de señales

El sector Seguridad asigna a cada sector de obra la cantidad destinada de balizas y señales direccionales (flechas), quien a partir de este momento asume la responsabilidad por el correcto funcionamiento, ubicación y estado de los elementos recibidos.

El uso de las señales será el indicado en cada caso por el sector Seguridad, quien, de acuerdo a normativas de Explotación y otras de aplicación fijará cantidades y distancias a respetar, siendo responsabilidad del Jefe de Frente que las mismas se encuentren en las condiciones previstas.

El sector Seguridad supervisará y aprobará la colocación de señales luminosas a fin de habilitar el desvío propuesto.

#### 2.3.3 Operación de los equipos

Los equipos de señalización luminosa deberán encenderse antes de la puesta del sol y permanecer encendidos durante toda la noche hasta el amanecer del día siguiente. Durante las horas diurnas, en caso de presencia de niebla o visión reducida por otro fenómeno (Por Ej. : días nublados con llovizna) las mismas continuaran encendidas hasta su total disipación. El Jefe de Frente o quien éste designe será el encargado de su prendido y apagado.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO 5
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA

Agog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JOAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS Y DE EMERGENCIAS



En el caso de las señales direccionales (flechas) la operación de los equipos consta de un interruptor de encendido y apagado, selección a través de otro interruptor del sentido de la flecha y una perilla para la velocidad del destello.

Las cascadas se operan a través de un interruptor de encendido y apagado y una perilla para la velocidad del destello.

Las balizas se operan a través de un interruptor de encendido y apagado.

Previo al apagado se controlará el correcto funcionamiento y el estado de las baterías de cada una de las balizas y señales direccionales asignadas, en caso de ser poco visibles (por batería baja) deberá seguir el procedimiento indicado en el punto 3.4. "Recambio de baterías".

## 2.4 Recambio de baterías

### 2.4.1 Balizas

Las balizas funcionan con baterías recargables, cuyos cargadores deberán estar en el Taller de Señalización Lumínica (Ruta 20).

La forma de hacer el recambio es llevando la baliza hasta el taller donde habrá un responsable que reemplazará la batería agotada por una cargada, colocando la primera en carga. En todos los casos será el personal de Taller el responsable del manipuleo de la baliza, limitándose el Jefe de Frente o quien este designe al traslado de las mismas.

El Taller, por su parte es responsable de mantener todas las baterías en carga o cargadas.

La duración estimada de cada batería es aproximadamente dos semanas

### 2.4.2 Señales direccionales (flechas) y balizas tipo cascada.

Las baterías serán entregadas al Taller de Señalización Lumínica, quién hará el recambio por una batería cargada.

En todos los casos se realizará el recambio de batería solamente, debiendo la señal quedar en el lugar destinado en el sector.

El Taller de Señalización lumínica es responsable del mantenimiento en carga de las baterías agotadas y de proveer al Jefe de Frente o a quien éste designe baterías cargadas contra la recepción de la batería agotada.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO 6
LEY
DEC. 2471
DES.
FECHA 5 DE JUN 2011

Abog. CRISTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS Y DE EMERGENCIAS



La duración de una batería para señales direccionales es aproximadamente 12 horas, por lo tanto se establece que diariamente se recambien, independientemente del estado de funcionamiento.

Para el caso de balizas tipo cascada, la duración es de aproximadamente 3 semanas debiendo recambiarse la batería cuando se detecte su baja carga.

## 2.4.3 Roturas y/o desperfectos

El Jefe de Frente, en caso de desperfecto de alguna baliza y/o señal, deberá disponer su traslado al Taller de Señalización Lumínica donde será reparado, una vez que se encuentre en condiciones adecuadas de operación avisará al sector correspondiente para que procedan a su retiro del taller y ubiquen nuevamente en el lugar destinado.

El Taller de Señalización lumínica procurará que la reparación se realice dentro del día (en el caso de las señales direccionales) debiendo ser justificada una demora mayor.

En caso de destrucción total ó pérdida de alguna baliza, cascada ó flecha, cada responsable deberá dar aviso a Señalización indicando las circunstancias de lo acontecido.

## 2.5 RESPONSABILIDADES

### 2.5.1 Del Taller de Señalización Lumínica

- Proveer las señales y balizas previstos en programa.
- Reparar y/o reemplazar las balizas y señales toda vez que sea requerido.

### 2.5.2 Del Jefe de Frente

- Ubicación de las señales provistas en el frente de obra
- Encendido y apagado de las señales y balizas de acuerdo a lo indicado en el presente procedimiento
- Trasladar balizas y/o baterías de señales al lugar indicado en el presente procedimiento para el recambio de baterías.
- Verificar el funcionamiento de las balizas y/o señales provistas
- Informar en forma inmediata al Sector Subcontratos el mal funcionamiento de alguna señal ó pérdida (en caso de robo se deberá dar aviso a Seguridad a fin de coordinar las tareas previstas.
- Transportar las señales y/o balizas al Taller de Señalización Lumínica para su reparación en caso de mal funcionamiento.
- Devolver a Señalización las señales que dejen de ser utilizadas

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
AMM
2471
FECHA 5 DIC 2011

Abog. ORISIE JOSE AGUIRRE  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTECCION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS Y DE EMERGENCIA



2.5.3 De Seguridad

- Indicar posiciones, cantidad y distancias para la colocación de las balizas y señales luminosas en el frente de obra.
- Inspeccionar el desvío previo a su habilitación a fin de corregir deficiencias o aprobar el desvío

2.5.4 De Explotación

- Verificación de funcionalidad de todos los procedimientos que se implementen, los que deberán satisfacer las condiciones de seguridad exigidas.

2.5 PUNTOS DE CONTROL

Diariamente el Jefe de Frente o quién éste designe verificará el estado de funcionamiento de las señales que le fueran asignadas.

Dr. DOMINGO ANGEL CARONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

AMXC
LFY
2471
8
6 DIC 2000

Atog. JESSE JOSE ASTIGARRAGA  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLEACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



### 3 - SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS

#### 3.1 OBJETO

Tiene por objeto establecer un esquema de operación a implementar en forma inmediata en todo lo relativo a la señalización necesaria para enfrentar situaciones de emergencias causadas ya sea por accidentes, ó derrumbes, es decir hechos ocasionales de ocurrencia intempestiva que afectan circunstancialmente a la circulación vehicular por un lapso breve de tiempo.

Los casos que se pueden presentar pueden tener las más variadas características, por lo que al procedimiento general indicado a seguido, se podrán decidir modificaciones ó variantes que signifiquen mejoras funcionales, adaptadas a los distintos casos particulares.

#### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El conjunto de implementos necesarios para acudir ante este tipo de emergencias es manejado por el sector de Seguridad Vial, quién dispone del mismo en forma inmediata ni bien recibida la notificación del hecho, ya sea a través de la Base de Operaciones ú otro medio (lo que ocurra en primer término).

Recibido el mensaje en el Sector, el jefe de turno toma acción dirigiéndose al sitio en cuestión, con el personal y elementos necesarios para proceder de modo contundente, sin pérdidas de tiempo, siguiendo los pasos detallados en el Anexo II "Rol de los Grupos de Tareas".

#### 3.3 RESPONSABILIDADES

##### 3.3.1 Del sector Señalización /Taller Eléctrico

Mantener en condiciones óptimas todo el sistema de señales lumínicas (balizas y tableros)  
Contar con material de reposición ante roturas de postes bandados reflectivos, etc.

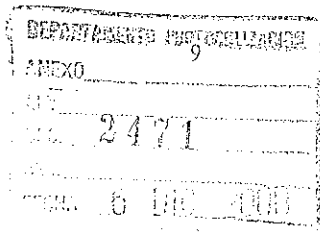
##### 3.3.2 De Seguridad Vial

Verificar la existencia y disponibilidad de todo el equipamiento necesario y sus condiciones de funcionamiento.

Acudir al lugar de los hechos con la premura que los casos de emergencias exigen.

##### 3.3.3 Verificación de la funcionalidad general de los sistemas que se implementen.

#### 3.4 ESQUEMAS DE TRABAJO



*[Handwritten signature]*  
Abog. OREBE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
C. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HENENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



Diferenciaremos entre las operaciones diurnas y operaciones nocturnas.

3.4.1 OPERACIONES DIURNAS

En caso de accidentes sin personas heridas: en estos casos lo que se hace es correr los vehículos involucrados hacia el costado, dejándolos sobre el área de las banquetas, de modo de evitar la obstaculización del tránsito.

Esta maniobra es realizada luego de colocar conos de advertencia sobre la calzada, y de contar con el personal banderillero en posición de emitir señales hacia los automóviles en circulación.

En caso de accidentes con personas lesionadas: en estos casos, no pudiendo modificar la posición de las unidades involucradas hasta tanto la autoridad policial realice las actuaciones que le competen, se establecerán desvíos provisorios de la manera más conveniente posible, formando un cerco que dé claridad del sentido de circulación a los automovilistas, mediante la colocación de cintas de seguridad, conos, y banderilleros que guíen y emitan señales de precaución y disminución de la velocidad.

3.4.2 OPERACIONES NOCTURNAS

El procedimiento a seguir durante las operaciones nocturnas será de características similares al diurno, pero en este caso, independientemente de los implementos reflectivos de conos, cintas, chalecos, etc. se emplearán balizas y tableros luminosos portátiles alimentados a baterías.

*[Handwritten signature]*  
Dr. DOMINGO ANGEL CARDNETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION	
ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	6 JUL 2000

*[Handwritten signature]*  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
G. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



4 - ESQUEMAS TIPO DE CARTELERÍA

(PARA DIFERENTES CASOS DE DESVÍOS EN CALZADAS BIDIRECCIONALES Y AUTOPISTAS)

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLEACIONES
ANEXO.....
LEY.....
DEC. 2471
RES.....
FECHA 8 DIC 2011

11

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

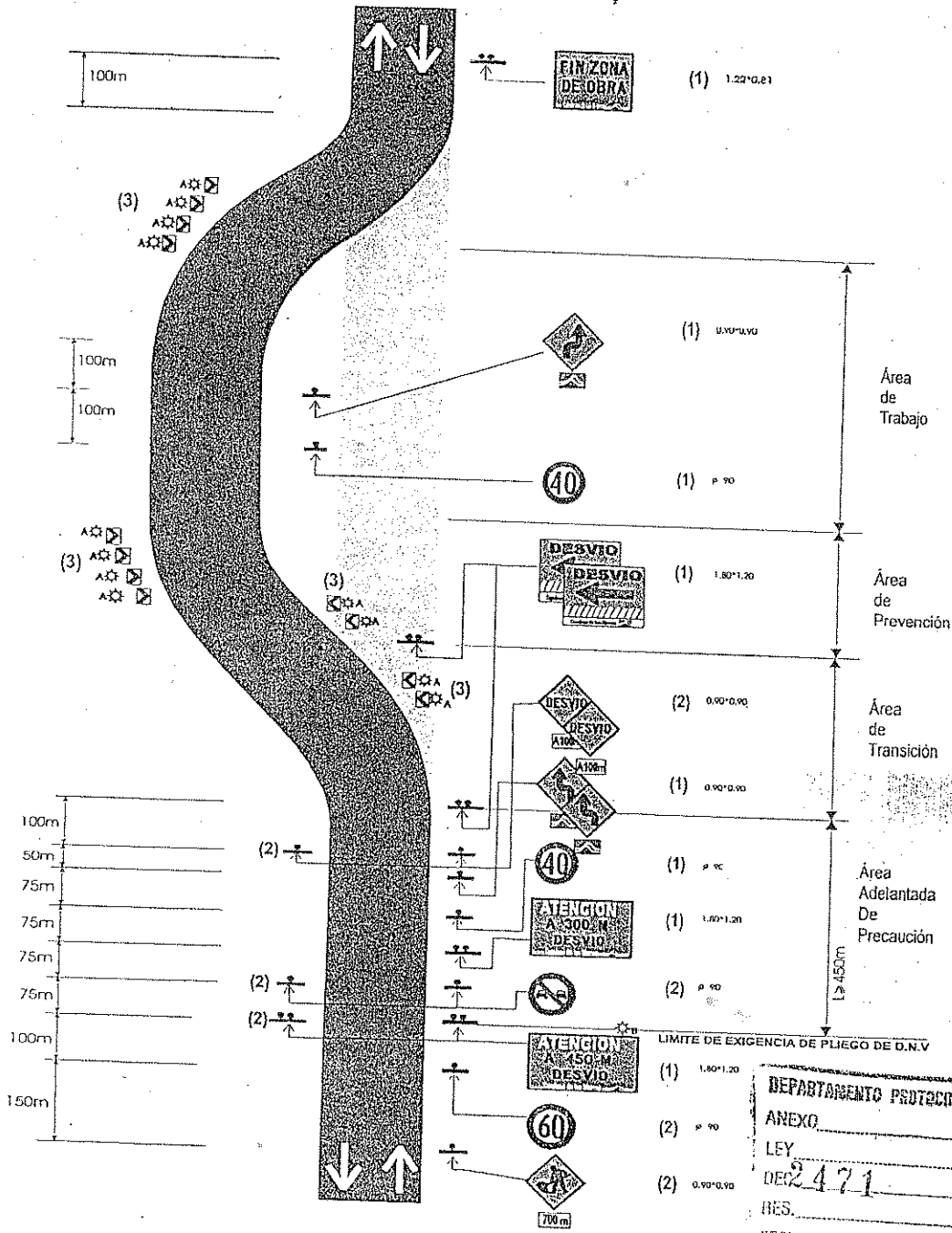
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLEACIONES  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



# SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS

En ruta convencional, V.max 80 Km/h

## Nº1: DESVIO DE CALZADA



DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN

ANEXO \_\_\_\_\_

LEY \_\_\_\_\_

DEC. 2471

RES. \_\_\_\_\_

FECHA 6 DIC 2000

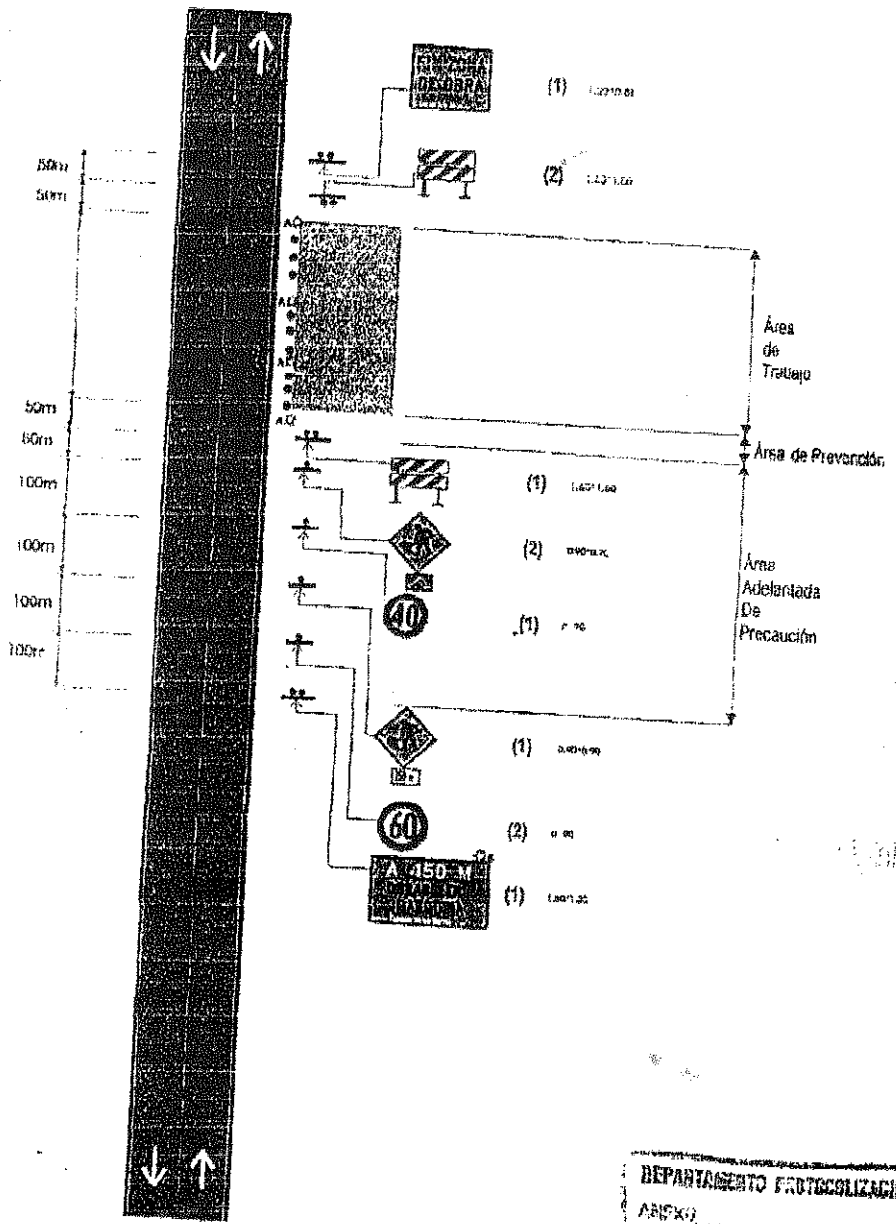
- REFERENCIAS:**
- (1) Señales según pliego D.N.V. 1994 y/o Ley 24449.
  - (2) Señales adicionales CA.SI.SA. (en caso de ser necesario)
  - (3) Delineadores o barreras según necesidad de cada caso.
  - A: Balizas 40 candelas, de noche (pliego D.N.V.)
  - B: Balizas 35 candelas, 24 hs/día (pliego D.N.V.)

- NOTAS:**
- I) Se Repetirán estas señales para el sentido de circulación contrario
  - II) Las señales sobre banquina del lado opuesto se colocaran cuando la intensidad del tránsito lo justifique

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS**  
 En ruta convencional, V.max 80 Km/h  
 Nº2: OBRA EN BANQUINA, SIN INVASIÓN DE CALZADA



- REFERENCIAS:**
- (1) Señales según pliego D.N.V. 1994 y/o Ley 24449.
  - (2) Señales adicionales CA.SI.SA. (en caso de ser necesario)
  - (3) Delimitadores o Conos según necesidad de cada caso.
- ⊛ A: Balizas 40 candelas, de noche (pliego D.N.V.)  
 ⊛ B: Balizas 35 candelas, 24 hs/día (pliego D.N.V.)

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
 ANEXO  
 LEG.  
 N.º 2471  
 FECHA 6 DIC 2000

*[Signature]*  
 ADOQ. ORESTE JOSÉ ASTEGARIBIDE  
 DIRECTOR LEGAL  
 O.C.R.A.C.

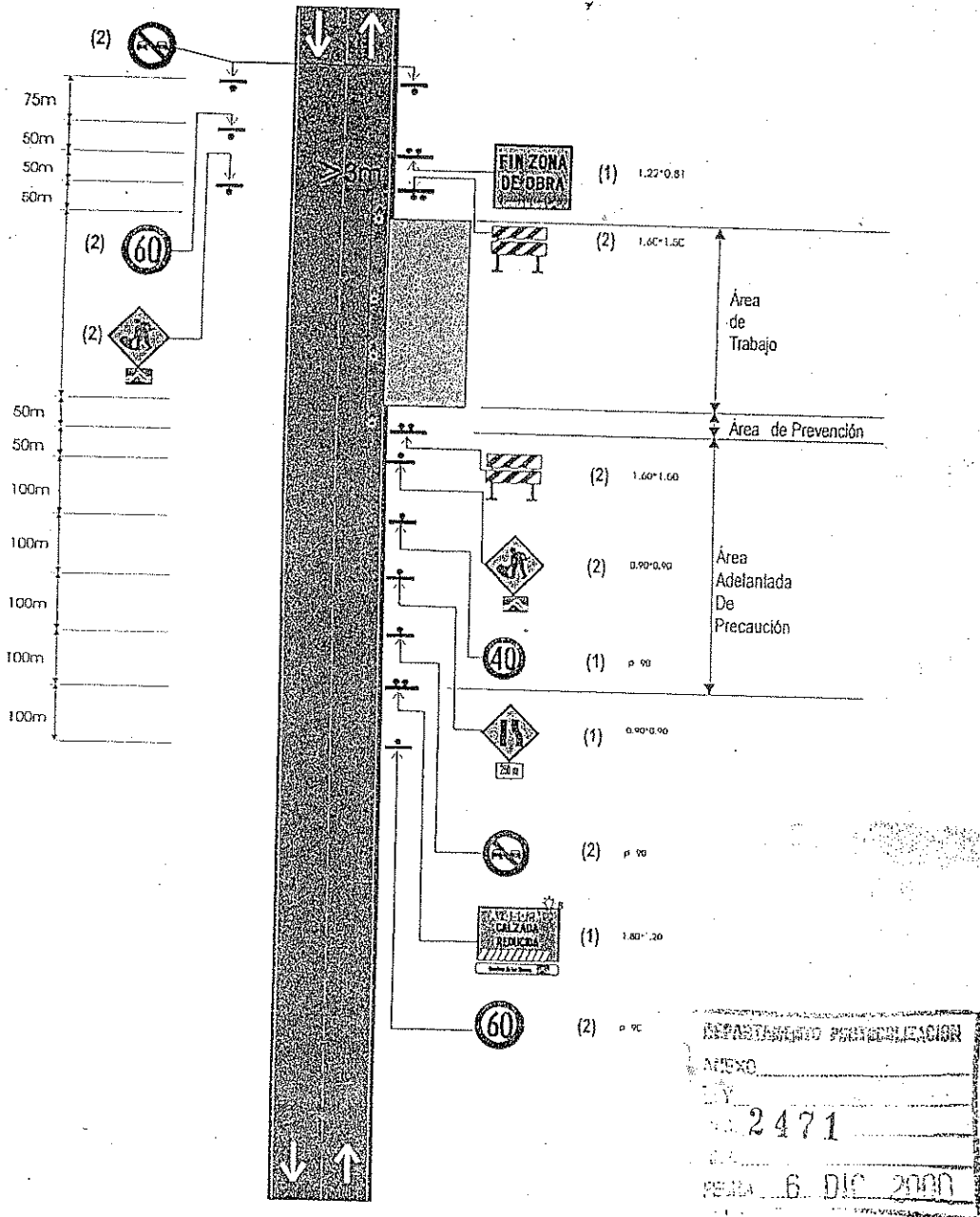
*[Signature]*  
 ELVA MONCADA de RUIZ  
 Jefe DEPARTAMENTO OLSPAOHO  
 M.O. P.  
 ES COPIA

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
 JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALIA DE ESTADO  
 ES COPIA

# SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS

En ruta convencional, V.max 80 Km/h

Nº3: OBRA EN BANQUINA, CON INVASIÓN DE CALZADA



**REFERENCIAS:**

- (1) Señales según pliego D.N.V. 1994 y/o Ley 24449.
- (2) Señales adicionales CA.SI.SA. (en caso de ser necesario)
- (3) Delineadores o barreras según necesidad de cada caso.
- ☆A: Balizas 40 candelas, de noche (pliego D.N.V.)
- ☆B: Balizas 35 candelas, 24 hs/día (pliego D.N.V.)

**NOTAS:**

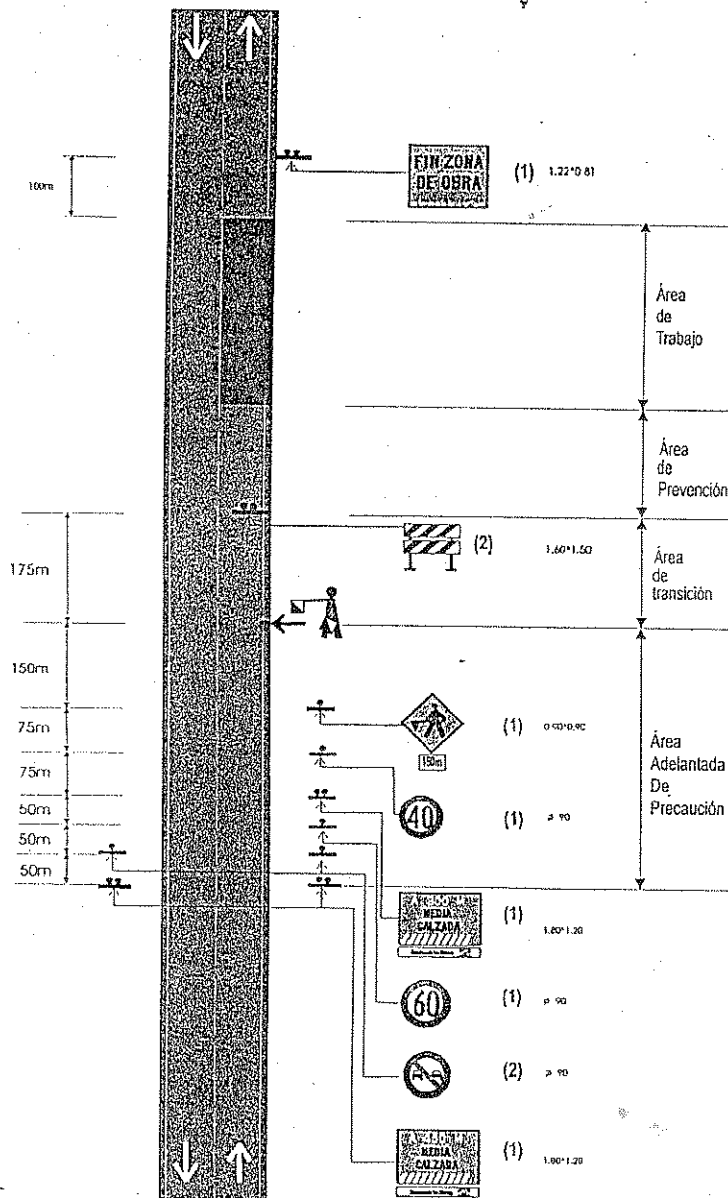
1) Señales gemelas Sobre banquina del lado Opuesto: Cuando la intensidad del tránsito lo justifique

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

# SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS

En ruta convencional, V.max 80 Km/h  
 N°4: INVASIÓN MEDIA CALZADA  
 (solo diurna, con banderillero)

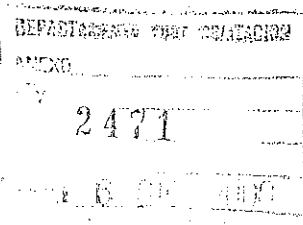


**REFERENCIAS:**

- (1) Señales según pliego D.N.V. 1994 y/o Ley 24449.
- (2) Señales adicionales CA.SI.SA. (en caso de ser necesario)
- (3) Conos

**NOTAS:**

- I) Se repetirán estas señales y el banderillero, para el entido de circulación contrario
- II) Las señales gemelas sobre banquina, del lado opuesto se colocarán usando la intensidad del tránsito lo justifique



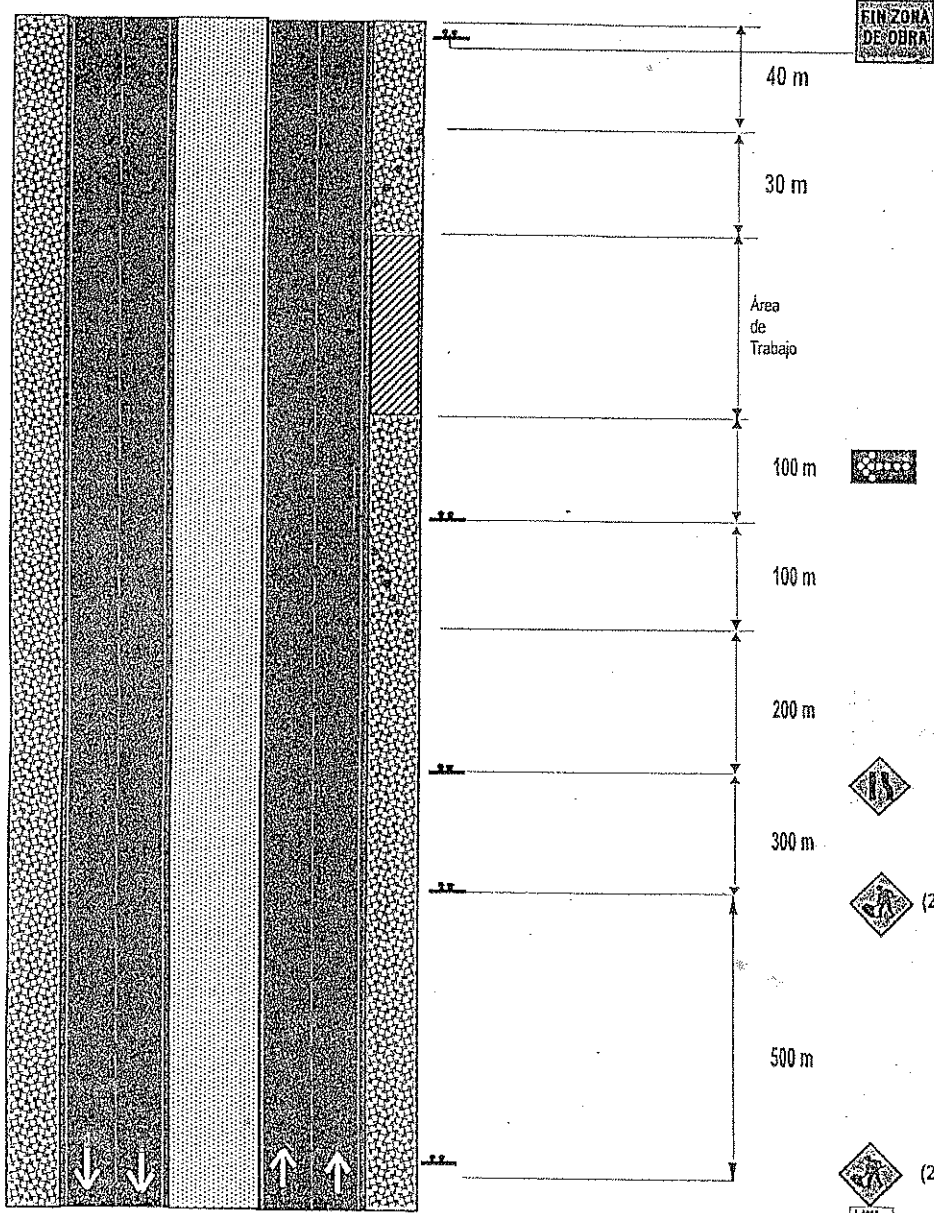
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
 DIRECTOR LEGAL  
 O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
 JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**

# SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS

## En Autopista

### Nº 5: TRABAJO EN BANQUINA CON INVASION DE CALZADA



**REFERENCIAS:**

- (1) Señales según pliego D.N.V. 1994 y/o Ley 24449.
- (2) Señales adicionales CA.SI.SA. (en caso de ser necesario)
- (3) Conos

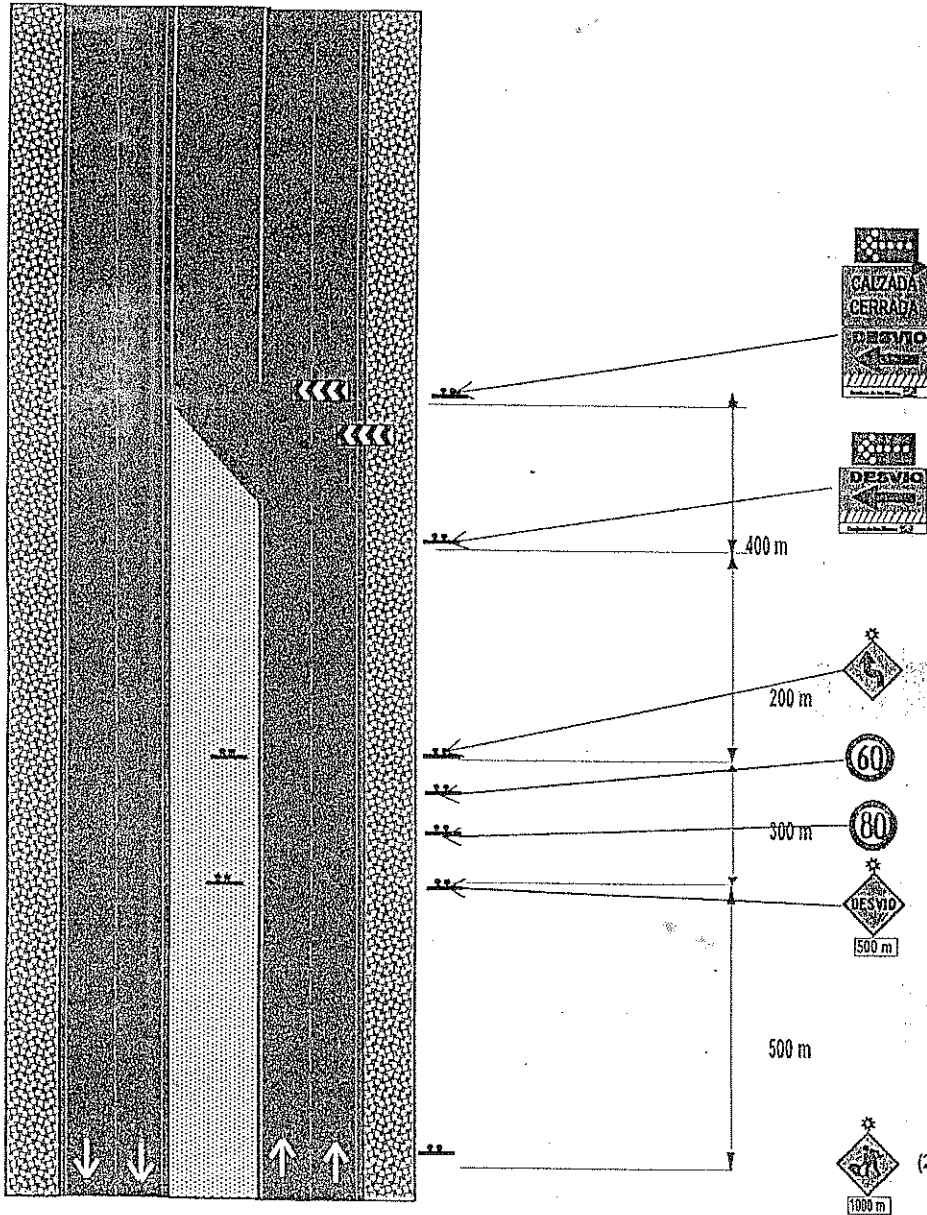
DEPARTAMENTO PROYECTACION  
 ANEXO \_\_\_\_\_  
 LEY \_\_\_\_\_  
 DEC. 2471  
 RES. \_\_\_\_\_  
 FECHA 16 DIC 2000

Abog. DRESIE ROSE ASTEGIANO  
 DIRECTOR LEGAL  
 O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
 JEFE DEPARTAMENTO PROYECTACION  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**

# SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS En Autopista

Nº 6: DESVÍO A CANTERO CENTRAL (Entrada al Desvío)



NOTA:

Debe efectuarse repintado  
Instalar barrera longitudinal en ambos bordes del Desvío

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS  
RES. 2471  
FECHA 11/10/2010

Abog. ORESTE JOSE ATEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCO  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FIS. ALI D. ESTADO  
ES COPIA

# ANEXO II

# ROL DE EMERGENCIAS

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONE (H)  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	18 DE 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## ROL DE EMERGENCIAS

### 1. DEFINICIÓN

Este procedimiento consiste en definir las acciones que debe adoptar la Base de Operaciones(BO) ante la ocurrencia de un accidente o emergencia, de forma tal que se permita un seguimiento ordenado y eficiente en todos los ámbitos, para poder restablecer las condiciones normales de operación.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se debe llevar a cabo ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente dentro de la traza de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), estaciones de peajes, sectores de obras y obradores, y aquellas zonas aledañas a la concesión tales que la emergencia sucedida afecte directamente a la zona de concesión.

### 3. DESCRIPCIÓN

El organigrama adjunto presenta las acciones que deben ejecutarse desde la Base de Operaciones (BO) ante la ocurrencia de un accidente. La Base de Operaciones es el receptor de la información concerniente con el accidente ocurrido, y es responsable de coordinar los primeros pasos a seguir para solucionar o mitigar la contingencia acontecida.

El proceso a ejecutar consta de los siguientes pasos:

#### 3.1- Recepción de la información

El accidente puede ser comunicado a través de los postes SOS ubicados en el margen del camino.

Estos Postes SOS están ubicados a ambos lados de las rutas que componen la RAC respetando las distancias máximas que se indican a continuación:

- Todas las rutas excepto la RP A73 y los tramos urbanizados de localidades: cada 1.000 m.
- Avenida de Circunvalación (a partir de la fecha de su cierre): cada 2.000 m.

La emergencia puede además ser informada por vía telefónica.

1

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA 6 DE JUNIO 2000

Abog. ORESTE JOSE ASIEGIANU  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



### 3.2- Evaluación de la situación

Los telefonistas de la BO deben realizar un número determinado de preguntas con el fin de poder realizar una primera evaluación del accidente que permita definir los servicios a los que se debe llamar.

### 3.3- Clasificación del accidente

De acuerdo a la información solicitada, los accidentes se encuadran dentro de tres categorías:

*Gravedad 1:* necesitan una atención urgente y según la magnitud del mismo requieren la presencia de la mayoría de los Servicios.

*Gravedad 2:* su atención no demanda una urgencia inmediata debido a que el accidente no involucra heridos graves ni existen peligros potenciales como sustancias explosivas o incendio de vehículos.

*Gravedad 3:* el accidente no involucra personas lesionadas ni peligros potenciales. La presencia de algunos servicios como el de grúas es para restablecer las condiciones normales de operación de las rutas.

### 3.4 - Contacto con los servicios necesarios

De acuerdo a la clasificación en que quede encuadrado el accidente se deberá dar aviso a los servicios correspondientes para que se hagan presente en el lugar de la emergencia. La información recibida previamente debe orientar sobre el tipo de servicio que se debe solicitar.

4) En casos de acontecimientos de situaciones de emergencias graves ó catástrofes en el área de influencia de la R.A.C., el Concesionario acordará con el organismo de Defensa Civil los mecanismos a implementar a efectos de lograr una acción coordinada que permita facilitar el objetivo de lograr una rápida normalización de las zonas afectadas.

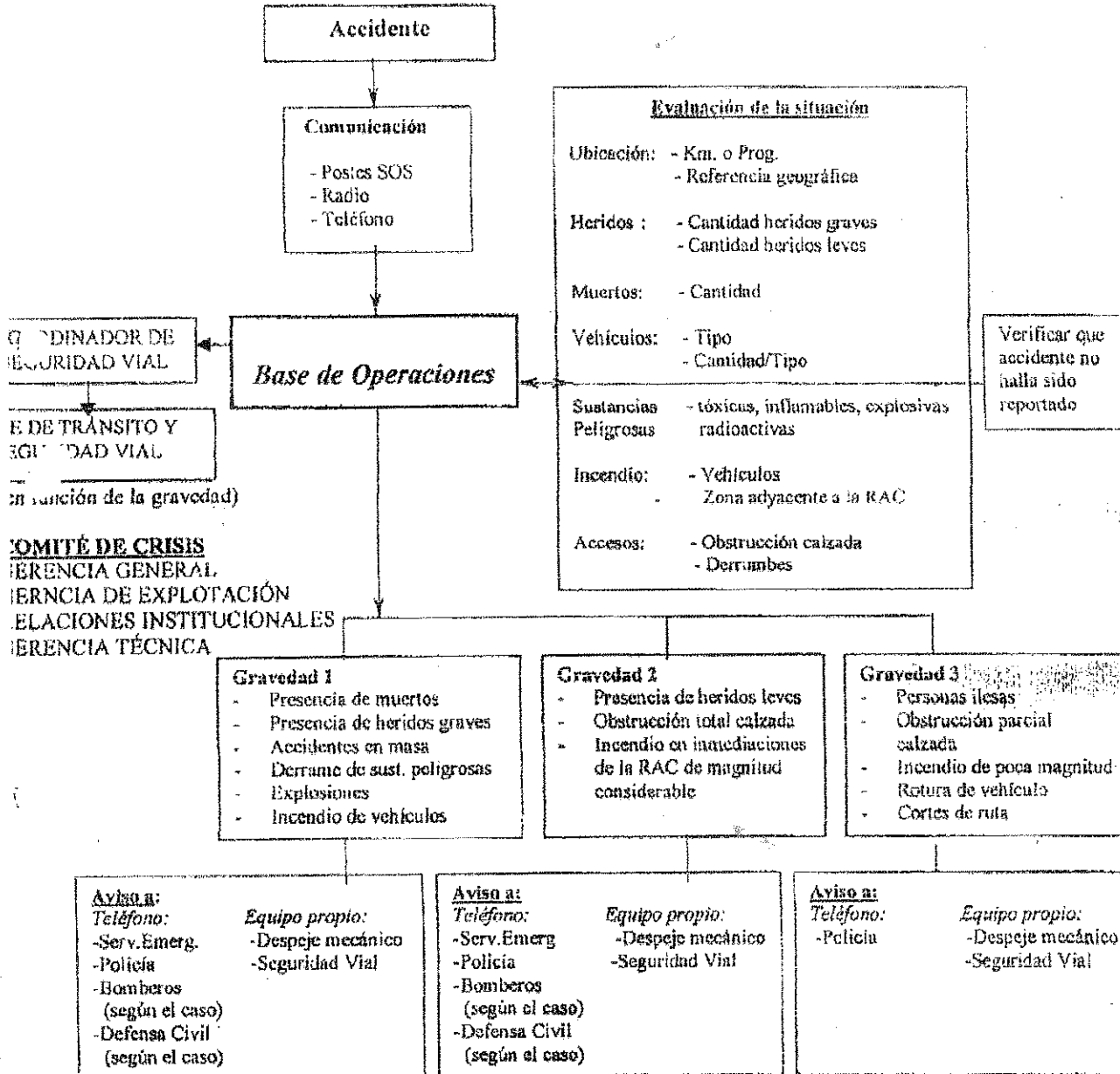
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ANEXO  
2471  
FECHA 5 DE

2

Abog. ORLIS JOSÉ ASTEGIARDO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOS Y  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DEL ESTADO  
ES COPIA

Organigrama



DEPARTAMENTO DE PROTOCOLOZACION  
RECIBI  
LEY. 2471  
OEC.  
RES.  
FECHA 0 JUL 2007

Abog. CRISTE JOSE ASTECIANO  
DIRECTOR LEGAL  
D.C.R.A.C.

SEVA MONCADA de RUIZ  
SECRETARÍA DE PARLAMENTO DE ESPAÑA  
M.O.P.  
ES COPIA

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
PIS ALL - DE ESTADO  
ES COPIA

# ANEXO III

# SERVICIOS AL USUARIO

Dr. DOMINGO ANGEL CARRIONERO  
FISCAL DE ESTADO

REPARTAMIENTOS
ANEXO
LEY
DEC. 2471
REG.
FECHA 5 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSÉ ATEAGANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

## INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

El Usuario podrá solicitar a través de la oficina de atención al Usuario del Concesionario, información referida al estado del tránsito y seguridad, la que será provista en forma rápida y eficiente por el personal. Igualmente podrá obtener todo tipo de información en las mismas bocas de atención de las Estaciones de Peaje (excepto en las correspondientes a la Av. de Circunvalación)

El Concesionario deberá informar adecuadamente a los Usuarios respecto de: los servicios que preste y las formas de pago, obras en ejecución, forma de efectuar reclamos, disponibilidad del Libro de Quejas, Reglamento del Usuario y el presente Manual.

### SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### SERVICIOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

En particular, el Concesionario estará obligado a prestar gratuitamente a los Usuarios por sí o mediante contratos con terceros los servicios indicados a continuación:

- Primeros auxilios y transporte sanitarios en forma inmediata a usuarios lesionados en accidentes de tránsito.
- Servicios de extinción de incendios que se produzcan por cualquier causa (accidentes automovilísticos, áreas forestadas, instalaciones, etc.)
- Servicios de remolque o grúas para despeje en forma inmediata de los vehículos siniestrados en las calzadas de la RAC.
- sistema de telefonía o postes parlantes para la solicitud de auxilio por los usuarios que sufran percances en su tránsito por la Red de Accesos.

Las distancias máximas entre aparatos telefónicos o postes parlantes, serán las que se indican a continuación:

Todas las rutas excepto la RP A-73; y los tramos urbanizados de localidades: cada 1.000 m (máximo)

Av. de Circunvalación (a partir de la fecha de su cierre): cada 2.000 m (máximo), distancia que podrá ser modificada, previo acuerdo entre las partes.

2471

Abog. ORESTE JOSE AS...  
D. E. TOR LEG L.  
D. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

- e) Baños públicos en correspondencia con cada estación de peaje.
- f) Áreas de descanso y recreación.

En lo referente a los servicios que citan los apartados a), b) y c) no se exigirá la permanencia de equipos de personal en el Acceso, pero el CONCESIONARIO deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso y el nivel de respuesta conseguido será monitoreado por el Concesionario, y el Órgano de Control.

El Concesionario prestará con carácter ONEROSO los siguientes servicios a los Usuarios, cuyas tarifas serán las oficiales o aprobadas por el O.C.R.A.C.:

- Servicios de mecánica ligera privada y de remolque hacia sitios indicados por el usuario para vehículos detenidos por desperfectos mecánicos, de acuerdo a los términos establecidos en la cartilla de servicios a disposición del usuario.
- Acceso a telefonía en lugares apropiados y de fácil acceso.
- Otros servicios que el Concesionario decida brindar, previa aprobación del O.C.R.A.C.

Los servicios indicados en el presente artículo, no se brindarán en las calles colectoras frentistas al Acceso, a excepción del mencionado en el apartado b).

De conformidad a lo señalado en el Contrato de Concesión, el servicio contra incendios deberá cubrir a la totalidad de los bienes existentes o que se instalen dentro de la zona de camino.

El Concesionario deberá informar adecuadamente a los Usuarios respecto de: los servicios que preste y las formas de pago, obras en ejecución, forma de efectuar reclamos, disponibilidad del Libro de Quejas, Reglamento del Usuario y el presente Manual.

### AREAS DE SERVICIOS

#### HIGIENE Y EFICIENCIA.

Las Áreas de Servicios que se habiliten conforme lo dispuesto en el Contrato de Concesión, deben estar en perfectas condiciones de higiene las veinticuatro (24) horas del día y el personal a cargo debe tratar al Usuario con cordialidad, celeridad y eficiencia.

FORMULARIO DE CONTROL DE SERVICIOS  
NÚMERO 2  
2471  
FECHA DE ...

ABOG. ORESIE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**INGRESO Y PERMANENCIA.**

Sin perjuicio de la existencia en ella de instalaciones comerciales, el ingreso y permanencia transitoria en las instalaciones sanitarias será libre y gratuito.

**USO.**

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el Concesionario se reserva el derecho de admisión o permanencia de aquellos Usuarios que intenten utilizar las instalaciones y servicios con un fin distinto al destinado, poniendo en su caso el hecho en conocimiento de la autoridad competente, con más las responsabilidades y acciones derivadas que le puedan caber por daños y perjuicios ocasionados.

**LIBRO DE QUEJAS Y BUZÓN DE SUGERENCIAS A DISPOSICION.**

En todas las estaciones de peaje, de pesaje y las oficinas para la atención del Usuario, deberán ponerse a disposición de éstos un Manual de Gestión de Explotación Vial y Reglamento del Usuario para su consulta, copias para su venta al costo y un Libro de Quejas rubricado y foliado por el O.C.R.A.C.

Las quejas registradas deberán ser puestas en conocimiento del O.C.R.A.C. dentro de las 48 horas de asentadas.

Deberán colocarse en cada lugar establecido, carteles claramente visibles anunciando la disponibilidad del Libro de Quejas y del Buzón de Sugerencias.

Dichas oficinas contarán además con planimetrías ilustrativas de la R.A.C.

ANEXO	
LEY	
LIBRO	2471
FECHA	

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FIS ALIADO ESTADO  
ES COPIA



## EMERGENCIAS MÉDICAS

### INTRODUCCIÓN

En este carácter, CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. tiene la obligación contractual de ofrecer a todos los usuarios de la RAC un servicio gratuito de asistencia médica, primeros auxilios y transporte sanitario en forma inmediata a usuarios, sin importar la causa, ya sean descompuestos en viaje, o heridos en accidentes de tránsito.

### IMPLEMENTACIÓN

La concesionaria prestará este servicio obligatorio a través de una Empresa de Emergencias Médicas.

Esta Empresa tendrá total cobertura de la zona de caminos de las rutas que conforman la R.A.C.

Este servicio se prestará durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año. La atención será eficiente rápida y gratuita a usuarios de la R.A.C.

Para una mejor eficiencia en la prestación del servicio se ha dividido la R.A.C. en tres zonas de acción sanitaria.

### ZONA DE ACCIÓN SANITARIA N° 1.

La Zona de acción sanitaria N°1 está comprendida por las siguientes rutas: Ruta Nacional N° 20, Ruta Nacional N° 38, Ruta Provincial E-55 (Dique San Roque – Biale Massé), Variante Costa Azul, Ruta Provincial N° 5, Ruta Nacional N° 36, Ruta Provincial C-45 (Tr. Enlace RP 5 y RN 36), Ruta Provincial N° 304 y Av. de Circunvalación (entre RN 20 e intercambiador Camino San Antonio – A 89 -).

### ZONA DE ACCIÓN SANITARIA N° 2.

La Zona de acción Sanitaria N° 2 estará comprendida por las siguientes rutas: Ruta Nacional N° 9 (N), Ruta Provincial E-53, Ruta Provincial E-55 (Tr. Av. de Circunvalación – La Calera), Ruta Villa Allende – Unquillo y Padre Lucchesse y Autopista Juárez Celman y Av. de Circunvalación (entre Camino a La Calera – E 55 y Camino a Colonia Tirolesa – A 74).

### ZONA DE ACCIÓN SANITARIA N° 3.

La Zona de acción sanitaria N° 3 estará comprendida por las siguientes rutas: Ruta Nacional N° 19, Ruta Nacional N° 9 (S), Autopista Córdoba – Pilar y Av. de Circunvalación (entre Intercambiador Camino San Antonio – A 89 y Camino a Colonia Tirolesa – A 74).

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION

ANEXO

LEY

N° 2471

MES

FECHA 6 DIC 2011

1

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FIS. ALI. D. ESTADO  
ES COPIA

### CALIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA AL USUARIO.

El servicio será prestado con la mayor celeridad posible y dentro de un tiempo de respuesta razonable a partir de haber recibido el llamado de emergencia. Estos plazos serán monitoreados constantemente, tanto por el sector de Explotación como por el Órgano de Control, verificando esta condición de razonabilidad.

Todo su personal estará correctamente uniformado con ropa de trabajo adecuada para las tareas a efectuar.

En caso de asistencias por causa de accidente de tránsito, ser trasladará a los heridos hasta un Centro Asistencial acorde a la complejidad del estado de salud de /los heridos, y en el caso de que en el accidente hubiese personas fallecidas, trasladará a las mismas hasta la morgue judicial que corresponda previa autorización de la autoridad policial.

### TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE

#### ASISTENCIA MÉDICA.

Desde el momento en que se recibe la solicitud de auxilio en la base de operaciones de Caminos de las Sierras (sin importar el motivo de esta necesidad), se procederá a dar pronta respuesta asistencial en el lugar del siniestro y prestar los primeros auxilios a la solicitud de asistencia médica. Para poder satisfacer este tiempo de respuesta, el servicio de emergencias médicas contratado deberá verificar en forma permanente que los móviles a utilizar cuenten con todos los elementos necesarios para efectuar cualquier tipo de asistencia médica que les sea requerido.-

#### CALIDAD DE LOS MÓVILES OFERTADOS.

Los vehículos serán ambulancias de última generación y deberán estar equipados con instrumental médico de alta complejidad y permanentemente en perfecto estado de uso, mantenimiento y limpieza. El estado de la chapa y pintura de las mismas estarán en perfectas condiciones, los neumáticos en perfecto estado de circulación (profundidad del dibujo de las cubiertas) y en perfecto funcionamiento todas sus luces reglamentarias y su señalización luminosa y acústica. Estas ambulancias estarán equipadas con faros busca huellas al costado de sus puertas, a los efectos de poder actuar correctamente en accidentes que se produzcan en horario de poca visibilidad. Caminos de las Sierras le exigirá al prestador de este servicio, requisitos relacionados con respecto al instrumental médico con el cual está equipado cada uno de los móviles ofertados para este servicio, y también con respecto a la documentación de éstos y al reemplazo de móviles descompuestos.

Aparte de las ambulancias, deberán contemplar la posibilidad de asistir a los auxilios solicitados por los usuarios de la RAC en motocicletas con paramédicos, si la magnitud del accidente y /o el estado de los accidentados lo requiere, estarán preparados para evacuar por vía aérea (helicóptero) a los heridos.

RECEPCIONADO  
NÚMERO 2471  
FECHA 6 DIC 2000

Abog. GRESIE JOSE ASTICHU  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



**INSTRUMENTAL MÉDICO CON EL QUE DEBERÁN EQUIPAR LOS MÓVILES.**

Se transportará en todos sus móviles afectados el siguiente instrumental médico, como mínimo:

- OXIGENO.
- CAJA DE CIRUGÍA MENOR.
- ASPIRADOR.
- CARDIOVERSOR.
- ELECTROCARDÍOGRAFO.
- KIT DE PARO.
- KIT DE QUEMADURAS.
- KIT DE PARTO.
- MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES PARA CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIAS.
- CAMILLA.
- SILLA DE RUEDAS PLEGABLE.
- BUENA ILUMINACIÓN.
- TABLA DE INMOVILIZACIÓN.
- COLLAR DE INMOVILIZACIÓN CERVICAL ADULTOS / NIÑOS.
- RESPIRADOR AUTOMÁTICO ADULTOS / NIÑOS.
- KIT PARA TRASLADOS VÍA AÉREA ADULTOS / NIÑOS.
- KIT DE TRAUMA: FÉRULAS INFLABLES PARA MIEMBROS ADULTOS / NIÑOS, EN CANTIDAD SUFICIENTE.
- CHALECO DE EXTRICACIÓN.
- BOLSAS PARA CADÁVERES.
- TODO OTRO ELEMENTO IMPRESCINDIBLE PARA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN

ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	5 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
**ES COPIA**

**CALIDAD DEL PERSONAL AFECTADO A LAS TAREAS.**

La totalidad del personal afectado a las emergencias medicas estará instruido perfectamente sobre las obligaciones contractuales de Caminos de las Sierras para con todos los usuarios de la RAC. El personal afectado a las tareas y especialmente los destinados a los móviles de auxilios (Ambulancias) deberán ser Médicos con más de cinco (5) años de recibidos y que acrediten experiencia en unidades de terapia intensiva y Enfermeros profesionales y Paramédicos con experiencia en cuidados intensivos y en servicios de emergencias.

**SISTEMAS DE COMUNICACIONES.**

**Oficina Central:**

Contará con línea telefónica (Telecom. - Telefónica) exclusiva para las comunicaciones con Caminos de las Sierras, cuya atención será durante las 24 horas del día los 365 días del año

**Móviles**

Estarán equipados con servicio de telefonía ú otro equivalente.-

**DOCUMENTACIÓN**


Complementariamente a la documentación que usualmente confeccione la empresa de servicios de emergencias en cada intervención, se confeccionará una planilla de asistencia al usuario, las que conjuntamente se enviarán a la Oficina Central de Caminos de las Sierras en forma semanal. Estas planillas se confeccionarán tanto para los auxilios por consultas ambulatorias como para los auxilios por accidentes de tránsito. Serán llenadas por cuadruplicado. El original para Caminos de las Sierras, el duplicado para el Usuario, el triplicado para la empresa que presta el servicio, y el cuadruplicado para el Órgano de Control de la RAC (OCRAC).-

Las planillas que se mencionan en el párrafo anterior tendrán que contar con los datos correctamente completados en el momento de la atención.

La empresa prestadora del servicio es la responsable de la confección de la documentación y de los datos que en ella se inserten.-

La planilla de asistencia médica al usuario, deberá contar con la firma de este, por la cual presta conformidad al servicio recibido.-

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
DEC. 2471
RES.
FECHA

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIAN  
DIRECTOR LEGAL  
D.C.R.A.L.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**



Modelos de Planillas:

AMBULATORIOS.

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.  
RED DE ACCESOS A CÓRDOBA

SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA AL USUARIO

N° 0001/00.

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora de aviso: \_\_\_\_\_ Hora de salida \_\_\_\_\_

Hora de arribo: \_\_\_\_\_ Hora de finalización: \_\_\_\_\_

Móvil interviniente \_\_\_\_\_

Ruta: \_\_\_\_\_ Km. ó Progresiva: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Paciente: \_\_\_\_\_

DNI/LE/LC: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad ó Localidad: \_\_\_\_\_

Motivo del Servicio: \_\_\_\_\_

Diagnostico: \_\_\_\_\_

Traslado a Centro Asistencial: SI / NO.

Indicar a que Centro Asistencial se trasladó al Paciente:

Sugerencias y / o reclamo del Paciente

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL MÉDICO INTERVINIENTE:

D.N.I.:

FIRMA DEL PACIENTE ASISTIDO ó RESPONSABLE:

D.N.I.:

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO  
LEY  
N° 2471  
MES.  
FECHA 6 DE 2000

5

Abog. ORESTE JOSE ASIEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

<b>CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.</b>	
<b>RED DE ACCESOS A CÓRDOBA</b>	
<b>SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA AL USUARIO</b>	<b>Nº 0001/00.</b>
Fecha: _____ Hora de aviso: _____ Hora de salida: _____	
Hora de arribo _____ Hora de finalización: _____	
Móvil interviniente: _____	
Ruta: _____ Km. ó Progresiva: _____	
Nombre y Apellido del accidentado: _____	
Edad: _____ DNI: _____	
Domicilio: _____	
Teléfono: _____	
Herido: Leve    Grave    Diagnóstico: _____	
Traslado a Centro Asistencial: SI / NO.	
Indicar a que Centro Asistencial se trasladó al accidentado: _____	
Fallecidos: _____	
Indicar hasta que Morgue Judicial se trasladaron los cuerpos: _____	
Sugerencias y / o reclamo del Usuario: _____	
<b>FIRMA DEL MÉDICO INTERVINIENTE:</b>	
D.N.I.: _____	
<b>FIRMA DEL USUARIO ASISTIDO:</b>	
D.N.I.: _____	

RECORDED  
2471  
6 DE 2000

*[Signature]*  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**

## EMERGENCIAS MECANICAS

### INTRODUCCION

Caminos de Las Sierras, tiene la obligación de prestar a todos los usuarios de la RAC un servicio de grúa gratuito de despeje de calzada ya sea por auxilios ó accidentes de tránsito.

El servicio de grúa consiste en transportar al vehículo detenido por algún desperfecto o accidente en la ruta y llevarlo hasta el lugar seguro más cercano desde el punto de seguridad vial, y que cuente con teléfono y servicio sanitario.

### ZONAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El ámbito territorial de prestación del servicio es la zona de camino de la RAC.

No serán considerados como ámbito de prestación de servicios, los caminos rurales o alternativos que crucen los corredores que conforman la RAC.

### SERVICIO DE AUXILIO SIN CARGO AL USUARIO

El servicio que Caminos de las Sierras prestará a cada usuario que lo solicite será realizado con la mayor celeridad posible y dentro de un tiempo de respuesta razonable a partir de haber recibido la solicitud; el personal afectado a estas tareas deberá guardar buen trato y cordialidad en todo momento con todos los usuarios sin excepción.

Los plazos de asistencia serán monitoreados constantemente, tanto por el sector de Explotación como por el Órgano de Control, verificando esta condición de razonabilidad.

Todo el personal estará correctamente uniformado, y su ropa de trabajo tendrá detalles reflectivos, la cual llevará impresa la identificación de Caminos de las Sierras

### TIEMPO DE REACCION

Cuando se recibe el pedido de auxilio en la base de operaciones de Caminos de las Sierras se pondrá a disposición del pedido el móvil más próximo al lugar solicitado, para poder satisfacer este tiempo de reacción, se verificarán permanentemente que todos los móviles a utilizar cuenten con los elementos necesarios para efectuar cualquier tipo de auxilio que sea solicitado y se tendrá presente la puesta en marcha de los vehículos en época de bajas temperaturas.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
NÚMERO 2471  
FECHA 6 JUL 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

**MÓVILES**

Los móviles estarán equipados con tecnología de punta y permanentemente en buen estado de uso, mantenimiento y limpieza. Los neumáticos en perfecto estado de circulación (profundidad del dibujo de las cubiertas) y en perfecto funcionamiento todas sus luces reglamentarias. Además llevaran la identificación de Caminos de las Sierras.

**EQUIPAMIENTO**

Cada una de las unidades de transporte liviano (hasta 2.000 Kg) estarán equipadas con los siguientes elementos:

- Camilla de auxilio hasta 2.000 Kg máximo
- Malacate con motor hidráulico
- Cable de acero
- Cajón de herramientas
- Compresor
- Elementos para sujeción de vehículo transportado
- Pinzas y cables para corriente
- Elementos de balizamiento

**ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

Cada uno de los móviles tendrá que estar provisto de los siguientes elementos de seguridad:

- Un (1) megáfono de mano.
- Cuatro (4) señales de accidentes – triángulo.
- Diez (10) balizas intermitentes
- Seis (6) conos de señalización reflectivos color naranja de 0,60 cm.
- Seis (6) conos de señalización reflectivos color naranja de 1,10 mts
- Un (1) matafuegos de 10 litros.
- Un (1) matafuegos de 1 Kg
- Un (1) matafuegos de CO2 de 10 litros.
- Dos (2) equipos para lluvia.
- Dos (2) par de botas de goma gruesa con puntera de seguridad.
- Cuatro (4) pares de guantes tipo descarné.
- Cuatro (4) par de guantes descartables.

DEPARTAMENTO PROTOCOLEACION  
NÚMERO 2471  
FECHA 0 DIC 1995

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLEACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA





ser enviadas a la Oficina Central de Caminos de las Sierras en forma ~~semanal~~ de  
confeccionarán por cuadruplicado y en caso de accidente por quintuplicado.

Las planillas que se mencionan en el párrafo anterior tendrán que contar con los  
siguientes datos que se adjuntan en los modelos de planillas a confeccionar

**MODELO DE PLANILLA A CONFECCIONAR POR EL PERSONAL**

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. RED DE ACCESOS A CÓRDOBA
<u>SERVICIO DE ASISTENCIA MECÁNICA AL USUARIO SIN CARGO</u>
Fecha: _____ Hora de recibido: _____ Hora de arribo: _____ Hora de finalización: _____ Ruta: _____ Km: _____ Nombre y Apellido del Usuario: _____ Datos del Vehículo: _____ Dominio: _____ Color: _____ N° de Motor: _____ N° de Carrocería _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Ciudad ó Localidad: _____ Detalle del auxilio realizado: _____ Motivo del auxilio realizado: _____ Traslados realizados: _____ Sugerencias y/o reclamo del Usuario: _____
FIRMA DEL USUARIO ASISTIDO: _____
D.N.I.: _____

DEPARTAMENTO LEGAL Y TÉCNICO  
ASISTENTE  
L.Y.  
N.º 2471 4  
REG.  
FECHA 6 DIC 2015

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
D. C. N.º

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**



### SERVICIO DE GRUAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

Se dispondrá de los equipos necesarios para la prestación de este servicio gratuito, mediante la contratación de una empresa privada, que proveerá los medios adecuados para los casos en donde se deban remover vehículos de mas de 2.000 Kg. de peso, despejando la calzada y trasladándolo hasta un lugar cercano y seguro desde el punto de vista de la seguridad vial y a sus ocupantes hasta la plaza de peaje ó área de servicio más cercana, si así lo solicitan.

### OBSERVACIONES

En todos los casos de traslado de vehículos con problemas mecánico, livianos o pesados el usuario tendrá la posibilidad de comunicarse telefónicamente, para solicitar asistencia mecánica privada, para esto la empresa pondrá a su disposición, una cartilla distintos servicios mecánicos, con precios indicativos de acuerdo a la reparación que necesite su vehículo.

Aclarando que si el usuario decidiera hacerlo los gastos de reparación corren por su cuenta.

Dr. DOMINGO ANGEL GANGONETTI (II)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO
LEY
NÚM. 2471
RES. 5
FECHA 6 DIC 2010

Abog. ORESTÉ JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
Jefe DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## POSTES S.O.S

Caminos de las Sierras S.A, ha implementado un sistema de postes parlantes, Postes SOS, para permitir que un usuario de cualquier lugar de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) pueda establecer una comunicación con un operador de atención al cliente, ubicado en Malagueño. El operador de esta terminal de atención escuchará la inquietud del usuario y tomará las medidas correspondientes.

Los motivos de las llamadas a realizar por los usuarios son variados, entre ellos se pueden mencionar:

- Solicitud de auxilio mecánico
- Solicitud de atención médica (por accidente u otras causas)
- Solicitud de ayuda por diversas causas
- Solicitud de información
- Quejas y observaciones sobre el servicio

La comunicación se realiza a través de una Red de Telefonía Celular Pública y Operativa, utilizando todas las características funcionales que ésta ofrece y que son de utilidad en el servicio que se presta.

Estos Postes SOS están ubicados a ambos lados de las rutas que componen la RAC respetando las distancias máximas que se indican a continuación:

- Todas las rutas excepto la RP A73 y los tramos urbanizados de localidades: cada 1.000 m
- Avenida de Circunvalación (a partir de la fecha de su cierre): cada 2.000 m.

## DESCRIPCIÓN GENERAL

### POSTE - SOS

Mediante los Poste-SOS los usuarios de la autopista podrán solicitar ayuda al centro de control.

Para la puesta en funcionamiento del poste SOS, el usuario oprime un pulsador y escucha un tono de espera, o bien una cadencia rápida de ocupado.

El poste envía la demanda de servicio a la Central, junto con su identidad, quedando a la espera de contestación, que deberá producirse en forma inmediata.

FORMULARIO DE REGISTRO

ASUNTO: \_\_\_\_\_

Nº: 2471

FECHA: 6 DE MARZO DE 1995

Accog. ORSIE EUSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

El operador de la sala de control es avisado de la llamada mediante una señal sonora y visual en pantalla. A continuación establecerá comunicación personalizada con el usuario. Esta comunicación es terminada por el operador cuando lo considere necesario, o bien al cabo de un tiempo predeterminado por el propio sistema, pudiendo ser reanudada mediante una nueva llamada en caso de que el tiempo no le fuera suficiente al usuario.

### Funcionamiento del Poste SOS

El sistema del Poste de SOS esta contenido en tres gabinetes; uno donde se encuentran todos los componentes activos del sistema colocado dentro de un segundo gabinete de seguridad, que lo protege de la intemperie, a gran altura, evitando de esta manera el vandalismo y permitiendo al sistema de comunicaciones radiar su máxima potencia de forma eficaz, sobre todo en lugares donde la distancia al centro de control es considerable. El tercer gabinete se encuentra en la parte inferior y corresponde a la interfaz del usuario, es decir contiene los elementos indispensables para la operación rápida por parte de la persona en emergencia.

Cada poste en el Sistema es autónomo.

Cuando una persona se encuentra en emergencia se aproxima al Poste de SOS, guiándose en primera instancia de forma visual buscando los carteles reflectantes y baliza, que indican su posición, si es de noche. Al encontrarse frente al teléfono, (Gabinete de Interfaz con el Usuario), verá iluminado el Display con las instrucciones correspondientes de uso, y el Pulsador de llamada.

Al Pulsar el botón de llamada del Poste se accionan inmediatamente los dispositivos auxiliares encendiendo los que hasta el momento se encontraba en reposo (o consumo mínimo), inmediatamente llama al centro de control utilizando el sistema celular incorporado. Si no se pudo establecer la comunicación reintentará 3 veces más, pasado este periodo emitirá un sonido indicando la falla en la comunicación, al establecerse la comunicación con el centro de control, el mismo emite su identificación y el operador decide sobre la emergencia, luego desde el centro de control finaliza el llamado

El sensor de mayor prioridad en el sistema de Poste, es el Botón de llamada. En 2do orden se encuentran los llamados para reporte de estados, alimentación central, panel solar, movimiento, aperturas, cortes de cables, comunicaciones, etc.

El Controlador/Modulador integrado dentro del Poste permite la comunicación bidireccional de las comunicaciones, permitiendo atender y generar llamadas.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALIA  
C.R. 2  
N.º 2471  
FECHA 6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## Funcionamiento del Centro de Control

Al llegar un llamado al centro de control el sistema atiende el llamado estableciendo la comunicación entre controladores, en este instante se recibe la identificación del Poste, de esta manera el sistema presenta en pantalla el mímico y la información concerniente al puesto; ID, nombre del lugar, clasificación de la llamada, distancia, tiempo transcurrido. En este momento el operador tiene la opción de retener el llamado, o atenderlo. En el momento en el que comienza la comunicación vía VOZ ( el operador selecciono atender), comienza la grabación en tiempo real digitalizada en el mismo puesto de trabajo donde se encuentra el operador logrando mayor fidelidad y concentrando la información desde el puesto al servidor logrando la arquitectura cliente/servidor.

Transcurrida la atención, el operador decide terminar la comunicación o retenerla. Si finaliza, se emite un paquete de control al poste finalizando el evento, con el tiempo transcurrido y estado del llamado.

El sistema del centro de control dispone de autonomía y protección de energía. Posee dispositivos para la emisión de reportes y central telefónica para distribuir los llamados entre los puestos de trabajo.

## CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

### Funcionalidad para el Usuario:

- Detección del Usuario, mediante sensor de movimiento, pasando a modo Activo
- Ante la falta de luz, se enciende la baliza y el Back-light del Display, facilitando de esta forma su ubicación y operación.
- El Usuario al pulsar el botón de llamada, recibe mensajes a través del Display, y/o Parlante, ("Comunicándose, Aguarde por favor"), luego escucha la voz del Operador.
- El Display, se enciende al detectar el poste la presencia del usuario, mostrando el siguiente mensaje: " Pulsar Botón".


También se puede utilizar el Display para enviar información general durante el tiempo ocioso, como: " Próxima Estación de Servicio a xx KM".

### Seguridad contra usuarios inexpertos:

Una de las cualidades del Poste SOS es su facilidad y seguridad al usarlo.

La operación a realizar por el usuario es muy clara e intuitiva, convirtiendo su uso en algo extremadamente sencillo y evitando que el usuario, en situaciones de

NO. DE CONTROL	3
NO. DE	
NO.	2471
RES.	
FECHA	6 DE 200

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

emergencia, deba leer instrucciones extensas y llevar a cabo procedimientos complicados.

### Posibilidades

El sistema prevé que todos los usuarios de la RAC que dispongan de un teléfono celular tengan la posibilidad de acceder desde el mismo a un servicio de auxilio con un número habilitado para tal fin. En este caso, el sistema indica al Centro de Control que se trata de un cliente que llama desde su celular a través del mencionado servicio.

### Llamada de Usuarios:

El usuario al apretar el botón origina una llamada desde el Poste SOS hacia el Centro de Control. El sistema identifica el Poste que realiza la misma, dando al operador su ubicación y número telefónico.

Cuando la llamada entra al Centro de Control, el operador ve en la pantalla de su terminal de atención los datos del Poste que está realizando la llamada. El operador atenderá la misma y hablara con el usuario, de esta manera determinará que tipo de necesidad especifica tiene y procederá consecuentemente.

El operador durante la comunicación puede realizar lo siguiente:

- Identificar la ubicación del Poste desde donde se realiza la llamada.
- Atender la llamada.
- Poner la llamada en espera para atender otra.
- Cortar la llamada luego de finalizada la charla con el usuario.
- Tomar las medidas correspondientes y asentarlas en el registro de la llamada.

Luego que el operador atendió la llamada y el usuario explicó la causa de la misma, el sistema permite al operador ingresar esta información en la base de datos general del Centro de Control. El sistema presenta una ventana para completar los siguientes datos tipo de las llamadas:

- tipo de llamada
  - auxilio mecánico
  - emergencia
  - consulta
  - etc.
- datos del vehículo
- datos del usuario

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
AMERO  
2471  
FECHA 6 DIC 2000

Abgg. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

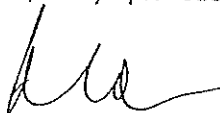
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

- recursos utilizados
- traslados
- re-traslados
- etc.

A continuación, el operador deberá tomar las medidas que correspondan (llamar a ambulancia, bomberos, policía, personal de seguridad del CONCESIONARIO, etc.), estas medidas adoptadas también pueden ser ingresadas en el Sistema. También puede registrarse el resultado de estas medidas cuando se disponga de esa información.

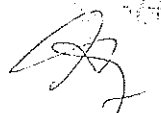
Completar este tipo de datos permite realizar un seguimiento y control de cada llamado del Usuario.

El Sistema brinda la posibilidad de Gestionar comunicaciones con empresas de servicios (médicos, mecánicos, etc.) que cuenten con terminales de atención automática.

  
Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO	INFORMACION
NUMERO	
LEY	
2471	
NES	
FECHA	6 DIC 2000

5

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO,  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

INC. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# ANEXO IV

# ESTADO DE LAS CALZADAS

Dr. DOMINGO ANGEL CARSOHETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO
N.º
FECHA 2471
RES.
VERBA 6 DIC 1999

Aug. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

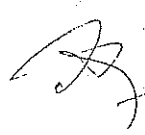
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLO  
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y TECNICAS  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PAVIMENTOS

INDICE

- 1. EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS
  - 1.1. INTRODUCCIÓN
  - 1.2. EVALUACIÓN FUNCIONAL
    - 1.2.1. RUGOSIDAD Y AHUELLAMIENTO
      - DEFINICIONES
      - REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES
      - RECURSOS DE MEDICIÓN
      - METODOLOGÍA DE MEDICIÓN
      - FRECUENCIA DE MEDICIÓN
      - PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
    - 1.2.2. FRICCIÓN
      - DEFINICIÓN
      - REQUERIMIENTO CONTRACTUAL
      - RECURSOS DE MEDICIÓN
      - METODOLOGÍA DE MEDICIÓN
      - CORRELACIÓN PROPUESTA
      - FRECUENCIA DE MEDICIÓN
      - PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
  - 1.3. EVALUACIÓN SUPERFICIAL
    - 1.3.1. INTRODUCCIÓN
    - 1.3.2. FISURACIÓN Y DESPRENDIMIENTOS
      - DEFINICIONES
      - REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES
      - RECURSOS
      - METODOLOGÍA
      - FRECUENCIA

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO \_\_\_\_\_ 1  
C.V. \_\_\_\_\_  
C.C. 2471  
R.C. \_\_\_\_\_  
R.S. \_\_\_\_\_  
FECHA 6 DIC 2000

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



## 1. EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS

### 1.1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se presentan las actividades tendientes a la recolección, requerimientos y presentación de resultados de los diferentes parámetros que definen el estado de las carreteras, describiendo en cada caso los recursos utilizados para su medición.

El manual de Evaluación de Estado de los Pavimentos de la Dirección Nacional de Vialidad plantea el relevamiento de las fallas más significativas que afectan el estado del pavimento que son:

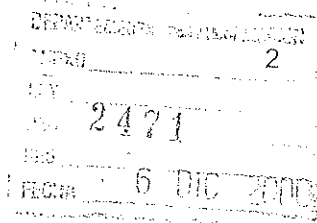
- Deformación longitudinal (rugosidad)
- Deformación transversal (ahuellamiento)
- Fisuración
- Desprendimiento

Este relevamiento se procesa de modo de llegar a un índice indicativo del estado de dicho pavimento denominado Índice de Estado y se completa con otros elementos relacionados con el estado del pavimento como:

- Deflexiones
- Fricción transversal

El Contrato de Concesión no considera el Índice de Estado como indicativo del estado del pavimento sino cada uno de los parámetros en forma individual definiendo las exigencias sobre cada uno de ellos. Este es el criterio que hemos adoptado para la evaluación de pavimentos.

Además, en este apartado se presentan recomendaciones e información relativas a la metodología de recolección de datos y mediciones que se utilizan durante el proceso de rehabilitación de un pavimento en servicio. Entre los aspectos considerados merecen destacarse por su importancia:



Abog. ORESTE JOSE ASIEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.H.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

1. las técnicas de interpretación de los resultados de la medición, a lo largo del camino, de distintas variables de performance tales como la deflexión, índice de serviciabilidad, rugosidad, etc., y la metodología asociada para la determinación de unidades de análisis de características homogéneas;
2. el desarrollo y utilización de las evaluaciones de estado del pavimento;
3. el desarrollo y utilización de los estudios de drenaje;
4. las consideraciones generales relativas a la aplicación de ensayos no destructivos (medición de deflexiones); y
5. la implementación de programas de ensayos destructivos a fin de ampliar y validar la información obtenida a partir de los ensayos no destructivos.

## 1.2. EVALUACIÓN FUNCIONAL

### 1.2.1. RUGOSIDAD Y AHUELLAMIENTO

#### DEFINICIONES

- Rugosidad o regularidad longitudinal: es el parámetro que más incide en el usuario en condiciones normales de funcionamiento. Por definición es la suma de aceleraciones verticales no deseadas que sufre el usuario al circular por el camino, en definitiva es un índice de la comodidad de desplazamiento sobre el mismo, se define a través del IRI (Índice de Rugosidad Internacional) que es la integración, por el método de las ecuaciones de estado, del valor absoluto de la diferencia de velocidades verticales de las masas inferior y superior para un recorrido determinado y en las condiciones determinadas (cuarto de auto con los valores del "golden car" circulando a 80 km/h) y dividido todo por el número de intervalos recorridos menos 1 y por la velocidad de desplazamiento longitudinal del modelo.
- Ahuellamiento: Profundidad de la huella medida en sentido transversal al eje del camino.

#### REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

a) Rugosidad

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	3
NÚMERO	
VALOR	247.1
FECHA	6 DIC 2008

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
D. E. LEG. L.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

Longitud del tramo analizado	% mínimo de valores kilométricos iguales o inferiores a 3.0 m/km (IRI) (flexibles) o 4,0 m/km (IRI) (rígidos) según corresponda
Mayor o igual a 30	95
Menor a 30 y mayor o igual a 20	90
Menor a 20 y mayor o igual a 10	85
Menor a 10	80

b) Ahuellamiento (Pavimentos flexibles):

Para un tramo continuo de longitud mínima 3 km, el noventa y cinco por ciento (95%) de los valores medidos en la trocha analizada, deberán ser iguales o menores que doce milímetros (12 mm)

Para un tramo continuo cuya longitud sea inferior a tres kilómetros (3 km) el ahuellamiento admisible será también igual o menor a doce milímetros (12 mm), pero en un noventa por ciento (90%) de su longitud.

RECURSOS DE MEDICIÓN

Se prevé la utilización de un perfilómetro K. J. Law T6500.

Los perfiles se miden y se registran directamente con una precisión que los ubica en la categoría Clase I acorde a la última versión de ASTM E950-94 de especificaciones para ensayos estándar "Medición del perfil longitudinal sobre superficies transitadas por vehículos con un perfilómetro inercial", y supera la precisión y desvíos (bias) allí especificados

Está compuesto por un sistema de sensores infrarrojos, con acelerómetros de precisión que filtran los movimientos inducidos por la suspensión del vehículo, efectuando la corrección de las medidas, y un odómetro, todo montado en un dispositivo longitudinal situado en la parte frontal de un vehículo.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION 4  
 ANEXO  
 LIT.  
 SER. 2471  
 RES.  
 FECHA 6 DICI 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
 DIRECTOR LEGAL  
 O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
 JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALIA DE ESTADO  
 ES COPIA

El sistema de medición posee un amplio campo de velocidades de funcionamiento, y puede tomar los valores de los parámetros circulando a velocidades comprendidas entre 30 y 110 km/h

La computadora de a bordo calcula en tiempo real los valores de IRI y de ahuellamiento pudiendo mostrarse los datos en pantalla y/o volcados a impresora gráfica así como almacenados en soporte magnético para su posterior tratamiento en gabinete. De esta manera se obtiene el perfil real de la carretera, y a partir de él cualquier otro índice de rugosidad deseado. Los datos del perfil se toman cada 1" y se almacena el promedio de 6 lecturas (1 cada 15 cm)

### METODOLOGIA DE MEDICIÓN

Debido a las características de los parámetros medidos y del equipo de medición, la metodología se reduce a la circulación sobre las calzadas, a velocidades encuadradas dentro del rango establecido, ingresando manualmente y vía teclado los eventos que se detecten al paso del vehículo.

### FRECUENCIA DE MEDICIÓN

Rugosidad: Semestral

Ahuellamiento: anual

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Semestralmente se entregarán los resultados de mediciones efectuadas durante campañas programadas.

Dentro de los informes mensuales de Autocontrol se incluirán las mediciones especiales que se realicen por solicitud y/o librado al tránsito.

### 1.2.2. FRICCIÓN

#### DEFINICIÓN

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y COMUNICACION	
ANEXO	5
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	10/11/2011

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**

La resistencia al deslizamiento es la relación existente entre una fuerza vertical (generalmente dada por el peso) y una fuerza horizontal (equivalente a la fuerza de adherencia entre el pavimento y un neumático en el momento del frenado).

Existen diferentes formas de expresar los resultados de dicha medición: Uno de los parámetros es el coeficiente de fricción transversal o Side Force Coefficient, otro es el SLP o coeficiente de fricción longitudinal.

**REQUERIMIENTO CONTRACTUAL**

El coeficiente de fricción transversal mínimo para todo tipo de calzada por kilómetro, deberá ser mayor o igual a cuarenta y cinco centésimos (0,45).

**RECURSOS DE MEDICIÓN**

Se prevé utilizar un equipo de alto rendimiento, midiendo coeficiente de fricción longitudinal en forma directa, el coeficiente de fricción transversal surge de una correlación con dicho valor.

Su funcionamiento está basado en el principio de una rueda lisa normalizada parcialmente frenada (14.5%) sobre un pavimento con una película de agua de 0.25 mm. La carga y la resistencia al avance se miden continuamente y su cociente, el coeficiente de fricción longitudinal, se procesa, guarda y visualiza en un ordenador portátil ubicado en el interior del vehículo remolcador. Al mismo tiempo se recoge la velocidad de circulación.

**FRECUENCIA DE MEDICION**

Medición de fricción: Semestral o posterior al librado al tránsito.

**PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Semestralmente se entregarán los resultados de mediciones efectuadas durante campañas programadas.

Dentro de los informes mensuales de Autocontrol se incluirán las mediciones especiales que se realicen por solicitud y/o librado al tránsito.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	6
ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	5 DIC 2004

*[Signature]*  
 Abog. ORESIE JOSE ASTEGIANO  
 DIRECTOR LEGAL  
 O. C. R. A. C.

**ING. JUAN JOSE MERENGA**  
 JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
 SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
 FISCALI. D. ESTADO  
**ES COPIA**

### 1.3. EVALUACION SUPERFICIAL

#### 1.3.1. INTRODUCCIÓN

Quando se realizan evaluaciones de estado del pavimento existente con el objeto de obtener el conocimiento básico para tomar decisiones relativas a la necesidad de ejecutar tareas de rehabilitación y las estrategias a adoptar, existen requerimientos mínimos de información necesaria. Estos requerimientos son:

1. Tipo de falla: Identificar tipos de falla presente en el pavimento y su categorización de acuerdo a la causa que le dio origen.
2. Grado de severidad: El nivel de severidad de cada tipo de falla permite determinar el grado de deterioro de la estructura.
3. Extensión: Denota el área relativa (porcentaje del total del proyecto) afectada por cada combinación de tipo de falla y nivel de severidad.

Una adecuada evaluación de estado debe considerar cada uno de los aspectos mencionados. Una evaluación de estado completa constituye una invaluable herramienta en el proceso de rehabilitación. Solamente a partir de la correcta identificación de la causa de la falla es posible seleccionar la estrategia de rehabilitación (con o sin refuerzo) más adecuada para solucionar y prevenir el problema.

La información obtenida, a partir de la inspección visual sirve para:

1. determinar la necesidad de rehabilitación,
2. proveer un registro del estado del camino (al momento de la inspección),
3. conocer variaciones en el comportamiento del tramo en estudio,
4. diferenciar el comportamiento entre carriles, en caminos multitrochas,
5. la evaluación periódica permite determinar y proyectar la tasa de deterioro del tramo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO	
FOLIO	
OTRO	2471
RES.	
FECHA	6 DIC 2010

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

La presencia de fallas, detectada por inspección visual, indica la declinación de las condiciones de serviciabilidad y determina la necesidad de considerar evaluaciones de campo detalladas. Esto es imprescindible para encontrar la solución técnica y económicamente más conveniente en proyectos de rehabilitación mayores.

### 1.3.2. FISURACIÓN Y DESPRENDIMIENTOS.

#### DEFINICIONES

Las definiciones de estos parámetros son las establecidas en el manual de evaluación de la Dirección Nacional de Vialidad.

#### REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

##### FISURACIÓN

a. Calzadas con pavimentos flexibles

Para un tramo continuo de 3 km de longitud mínima, el noventa y cinco por ciento (95%) de las determinaciones de fisuración, en la trocha analizada, deberán ser inferiores al grado 4.

b. Calzadas con pavimentos de hormigón

Para un tramo continuo de 3 km de longitud mínima, la superficie fisurada en la trocha analizada, deberá ser inferior o igual al treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie total de la trocha considerada.

##### DESPRENDIMIENTOS


No se admiten baches descubiertos, losas que presenten hundimientos localizados o porcentaje alguno de desprendimientos en la calzada considerada

##### RECURSOS

Este tipo de determinación es visual, por lo que se requiere un equipo de evaluadores experimentados para su consecución.

W

DEPARTAMENTO DE VIALIDAD	8
ANEXO	
N.Y.	
REG. 2471	
FECHA 6 DIC 2010	

  
Abog. ORESIE JOSE ASIEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.


ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

### METODOLOGÍA

Está basada en el manual de Evaluación de Estado de los Pavimentos de la Dirección Nacional de Vialidad y adaptada al Contrato de Concesión donde especifica el uso de esta metodología y valores cada 100 metros para el caso de pavimentos flexibles.


### FRECUENCIA

Se establece una evaluación anual

  
Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (M)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO	PROTOCOLIZACION
ARENA	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	6 DIC 2005

9

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



# ANEXO V

## MEDIO AMBIENTE

  
Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ARREGLO  
LEY  
DEC. 2471  
RES.  
FECHA: 6 DIC 2000



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
SECRETARÍA LEGAL  
SECRETARÍA DE FISCALÍA

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## MEDIO AMBIENTE

1- RECAUDOS. El Concesionario deberá adoptar todas las medidas conducentes a preservar el medio ambiente en el área comprendida dentro de la Concesión. A tal fin, deberá respetar lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales en lo referido a la explotación de la R.A.C. y las previsiones contractuales al respecto indicadas en la Cl. 13.9.3 de las E.T.G., referentes a los efectos que produzca el tránsito automotor sobre el ambiente (calidad del aire, niveles de ruido, condiciones hidráulicas y de drenaje, etc) ó del ambiente sobre la Red.

Procurará el máximo cuidado de los espacios verdes y un minucioso acondicionamiento paisajístico. Asimismo, procurará incrementar la densidad de especies vegetales en aquellas zonas apropiadas a tal fin. Implementará un plan de control de la forestación nueva y preexistente a los fines de preservar el estado sanitario de las especies presentes.

2- DENUNCIAS. El Concesionario deberá poner en conocimiento inmediato a la autoridad competente toda acción que ostensiblemente perjudique el medio ambiente e importe un exceso de los niveles de tolerancia admitidos por la normativa vigente, tomando los recaudos a su alcance para evitar tales perjuicios.

3- RESIDUOS. La zona de camino deberá encontrarse libre de escombros, chatarra, basura y desperdicios de cualquier naturaleza.

El Concesionario, los Usuarios y terceros no podrán arrojar ni depositar residuos en los Accesos y las áreas circundantes.

Queda totalmente prohibido el depósito de residuos domiciliarios y/o industriales en toda la zona de camino, con excepción en las veredas de las calles colectoras frentistas de las zonas urbanizadas por las cuales atraviesan los Accesos y donde existan recolectores de residuos domiciliarios e industriales contratados por las Municipalidades. El Concesionario adoptará todas las medidas que estime necesarias para el adecuado cumplimiento por

los particulares de la presente obligación, en colaboración con quién ostente el poder de policía.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION  
RECIBO  
N.º 2471  
RECIBO  
FECHA 6 DIC 2000

Agog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



En caso de verificarse el incumplimiento por parte de terceros a la prohibición, el Concesionario queda facultada para exigir y percibir del infractor, una tasa de resarcimiento por la remoción de los residuos y/o la limpieza del sector, acorde con la escala establecida por la autoridad de aplicación.-

El Concesionario deberá advertir dicha prohibición mediante señalización pertinente. Asimismo deberá colocar recipientes para residuos en las plazas de peaje, Areas de Servicio y demás sectores donde esté prevista la detención de vehículos, debiendo informar adecuadamente al Usuario sobre su existencia.

Ante casos de derrames, ó productos de diverso origen esparcidos en el área de los caminos, ocasionados por casos de accidentes ó de fuerza mayor, se dará intervención al sector de mantenimiento del Concesionario para restablecer las condiciones de limpieza y eventualmente se dará también intervención al cuerpo de bomberos ú otro organismo de competencia según se trate de materiales ó sustancias que impliquen riesgos ó contaminación al medio ambiente.

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	
ANEXO	
LEY	
DEC.	2471
RES.	
FECHA	6 DE JUNIO

2

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



## MONITOREO DE LA RED

Con el objeto que el concedente pueda llevar adelante el monitoreo de la Red de Accesos sobre todos aquellos aspectos vinculados al ambiente, y con el fin de supervisar las acciones para determinar el impacto que se pudiera producir, el Concesionario deberá informar en tiempo y forma al Órgano de Control con respecto a las acciones que prevé ejecutar y requieran, por parte del mismo la supervisión y/o autorización. En el caso que resultare necesario, junto con las acciones se deberán proponer las medidas de mitigación que correspondan.

### MONITOREO DE AIRE Y RUIDO:

Atento a las condiciones contractuales, se deberá acordar entre el Concesionario y el O.C.R.A.C. el grado de participación y obligaciones para la implementación del programa de monitoreos de aire y ruidos de la Red. Se llevará a cabo un sistema de monitoreo de calidad de niveles de inmisión de contaminantes en el aire y niveles de ruido, en determinados puntos de características distintivas.

### MONITOREO HIDROLOGICO Y DE DRENAJE

En el marco de la adecuada gestión de explotación de la concesión en lo relativo a la conservación y mantenimiento de la red de drenaje correspondiente a la Red de Accesos a Córdoba, se establece a continuación las pautas de seguimiento y control que deberán ser llevadas a cabo.

### CRITERIOS DE INTERVENCION

A los efectos de lograr un adecuado monitoreo, seguimiento y preservación de las condiciones de drenaje, tanto Concesionario como El Poder Concedente deberán involucrarse activamente, de lo contrario el colapso a corto plazo del sistema será inexorable. A continuación se establecen puntos de intervención.

- Estado de situación Cero: Se tomará como tal a aquella que surja de la evaluación y consiguiente aprobación, por parte de la DAS, de los análisis hidrológicos y los correspondientes manejos de cuencas propuestos por el Concesionario. Este esquema deberá tener características de inamovibles, y en este caso será el Poder Concedente quien a través de la DAS deberá velar por la preservación del mismo.

*M*

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACION
ANEXO
LIBRO
FOLIO 2471
RECIBI
FECHA 6 DIC 2000

3

*Abog.*  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL

**ING. JUAN JOSE HERENCIA**  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA FISCAL Y TECNICA  
FISCALIA D ESTADO  
**ES COPIA**

- Monitoreo Anual: Para lograr la situación antes descripta será responsabilidad del Concesionario la detección y puesta en alerta al Poder Concedente sobre anomalías que se produzcan. A tal fin se deberán realizar anualmente y posterior a la primera lluvia de importancia una recorrida aérea conjuntamente con personal especializado del Órgano de Control.
- Revisión rutinaria de obras: El concesionario deberá llevar adelante recorridas periódicas, intensificadas en época estival, de las distintas obras de evacuación tendiente a detectar posibles fallas o deterioros a fin de subsanarlos a la mayor brevedad.
- Limpieza rutinaria: El concesionario deberá mantener libre de obstáculos toda obra destinada al encausamiento de los excedentes hídricos.
- Convenios de compatibilización: Para aquellas obras en las que el destinatario de los excedentes hídricos sea la red de drenaje de la RAC, será responsabilidad del Concesionario la promoción de convenios con los distintos estamentos de gobierno (Municipalidades) a los efectos de acordar los parámetros básicos del diseño de dichas obras. El poder Concedente deberá prestar toda colaboración en la formalización de los mismos.

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (IN)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO  
LEY  
DEC. 2471  
RES.  
FECHA 6 OCT 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE BERENGA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCAL DE ESTADO  
ES COPIA

## MONITOREO DE FORESTACIÓN

### I - Consideraciones Generales

Durante el período de Explotación, se realizarán controles de modo de verificar que en todo momento se cumplan los objetivos básicos que fueron considerados en la etapa de proyecto de la forestación, es decir:

- Aumentar el bienestar del viajero
- Evitar el encandilamiento, del sol ó de los vehículos en dirección contraria
- Procurar lugares de descanso
- Cubrir vistas desagradables o de escaso interés, como ser:
  - Basurales
  - Puentes
- Permitir vistas de interés o panorámicas
- Permitir visibilidad en las curvas

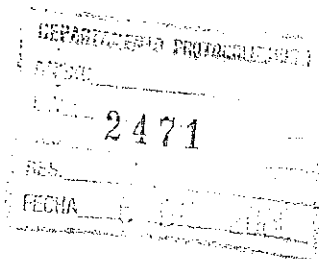
Con el desarrollo de las distintas especies plantadas podría detectarse la inconveniencia de alguna de estas respecto de su emplazamiento, como así también observarse lugares ó sectores en los cuales surja la necesidad de dar solución a problemas puntuales como ser encandilamiento, y que requieran forestación específica, debiendo el sector de Explotación intervenir en ambos casos ya sea con operaciones de remoción ó de colocación de nuevos árboles.

### II .Mantenimiento de la zona de camino

Se debe mantener las distancias mínimas entre plantas para que permitan el paso de distintas máquinas que realizan las tareas de desmalezado y cortes.

También es necesario verificar durante la explotación, el mantenimiento de las distancias mínimas de seguridad, respecto del borde de la calzada consideradas en el Proyecto Ejecutivo de Forestación y según las normativas de la Dirección Nacional de Vialidad, que son las siguientes:

- En autopistas: de 9,00 a 10,00 m
- En rutas convencionales: de 9,00 a 10,00 m
- En colectoras: 5,50 m



*[Signature]*  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

# ANEXO VI

## ESTACIONES DE PESAJE

## Y DE PEAJE

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONE (H)  
FISCAL DE ESTADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
CANTON  
N.º 2471  
FECHA 6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

## ESTACIONES DE PESAJE

### OBJETO

Caminos de las Sierras S.A., a los efectos de, preservar en excelentes condiciones de mantenimiento el estado de las carpetas asfálticas de las rutas concesionadas por el Estado Provincial de Córdoba, ofrecer buenas rutas a los usuarios de la RAC, disminuir el riesgo de accidentes de tránsito y para cumplir solidariamente con el mantenimiento en perfectas condiciones de transitabilidad del resto de la Red Vial Nacional, es que operará en su área de influencia tres (3) Estaciones ó Plazas de Control de Cargas y Dimensiones (Pesaje), cuya misión principal aparte de las mencionadas más arriba, será la de hacer cumplir estrictamente con todas la leyes vigentes para el Control de Cargas y Dimensiones dispuestas por la Ley Nro. 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Transito y Seguridad Vial, y la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Se dispondrá de un sistema de pesaje que controle los pesos en forma estática, previa selección dinámica sobre el 100% de los vehículos comerciales que circulan por la carretera, que discriminará la categoría de los vehículos según los distintos límites de pesos permitidos, que emitirá las infracciones automáticamente, que posee un software que permite una eficiente operación y control, opcionalmente podrá controlar que los vehículos no excedan la altura máxima permitida en la zonas de pesaje de selección y de precisión, que detectará las maniobras de fuga y evasión y que funcionará ininterrumpidamente.

### UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES Ó PLAZAS.

Las Estaciones ó Plazas de Control de Cargas y Dimensiones serán tres (3) las que estarán ubicadas dentro de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC) en las siguientes rutas concesionadas:

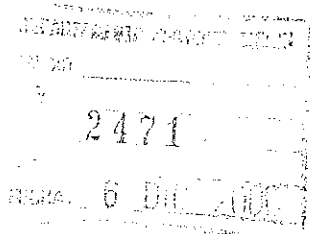
- RUTA NACIONAL N° 9 (norte)
- RUTA NACIONAL N° 19;
- RUTA NACIONAL 36.

Si las necesidades de explotación lo determinaren, se deberán emplazar nuevas Estaciones de Pesajes en otros corredores de la Red.

### FUNCIÓN DE LAS ESTACIONES Ó PLAZAS.

Las funciones operativas de las Estaciones ó Plazas de Pesajes serán la de ejercer el control estricto del tránsito pesado que circula por toda la zona de influencia de la RAC, verificando que los vehículos de transporte de carga no excedan los pesos admitidos según lo dispone la Ley N° 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Transito y Seguridad Vial.

El control se efectuará en peso y dimensiones a todos los vehículos de transporte de carga sin excepción (piedras, arena, cemento, cal, combustibles, animales, carga precintada, carga paletizada, camiones térmicos, cereales, etc), como así también al de transporte de



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
LECTOR LEGAL

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA





personas (colectivos), teniendo en cuenta los valores permitidos para cada uno de los distintos vehículos a controlar y las tolerancias en kg. permitidas por la Ley Nro. 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

### ESTACIONES DE PESAJE MÓVILES

Se implementará el uso de estaciones de pesaje de transporte de carga de tipo móvil, de acción en las distintas vías de la Red, para las que se incorporará a este Manual antes de su aprobación definitiva, la correspondiente reglamentación en cuanto a:

- Características
- Frecuencia de Medición
- Personal
- Señalización
- Infraestructura fija en cada ruta
- Etc.

### ESQUEMA FUNCIONAL DE UNA ESTACIÓN DE PESAJE

En el esquema de la siguiente página puede verse el funcionamiento general de operación de una estación de pesaje

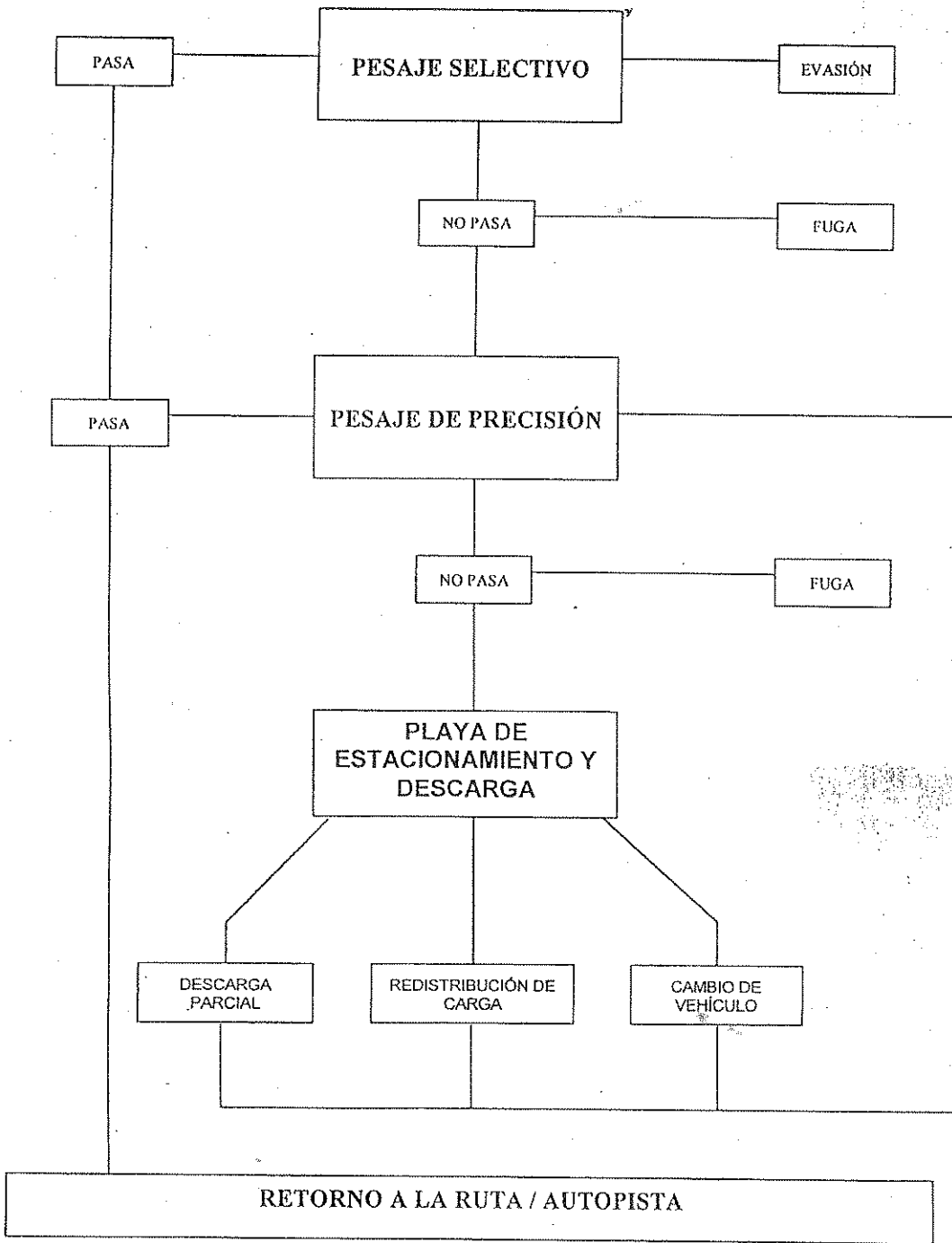
Dr. DOMINGO ANGEL CARONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

ESTADÍSTICA FISCAL	
ANEXO	
LEY	
NÚM. 2471	
REG.	
FECHA 6 DIC 2008	

2

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
**ES COPIA**



DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN  
ANEXO 3  
2471  
6. DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O.C.R.A.C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA

## ETAPAS DEL PESAJE

- Una etapa de Pesaje Selectivo que corresponde a un pesaje dinámico, el que se efectuará sobre todos los vehículos comerciales que circulen en el camino, destinada a identificar a los posibles vehículos sobrecargados y a desviarlos hacia una pista especial para una segunda etapa de control.
- Una etapa de Pesaje de Precisión en la cual los vehículos seleccionados en la anterior serán pesados con mayor precisión y en el caso de confirmarse el exceso de carga serán desviados a la zona de estacionamiento para regularizar su situación (descargar, redistribuir la carga, cambiar de vehículo, etc.) y aplicarle la tasa de resarcimiento correspondiente.

## CARACTERÍSTICAS DEL PESAJE SELECTIVO

Se efectuará el pesaje por eje de cada vehículo en forma dinámica.

Se identificarán los ejes pertenecientes a un mismo vehículo, determinando además si éstos son conjuntos simples, dobles o triples y verificará el cumplimiento de los límites de peso por eje, conjuntos de ejes y peso total del vehículo.

En esta etapa se identificará al vehículo de acuerdo a una clasificación que indique la configuración de ejes, ya sea ejes simples, dobles, triples, etc. y su ubicación en el vehículo. La mencionada clasificación se realizará en forma automática. El sistema de clasificación podrá realizar también una verificación de la altura del vehículo.

De detectarse excesos de peso por eje o total o maniobras prohibidas, el vehículo será desviado a la zona de pesaje de precisión, emitirá una señal acústica que indica esta situación a los operadores en la estación, la cual también se activará en el caso que éstos vehículos no ingresen a la balanza de precisión, pudiendo distinguir las acciones de evasión o fuga.

Los datos de salida de este sistema, para cada vehículo que haya pasado sobre la Balanza de Selección serán los siguientes:

- Fecha y hora del control.
- Número correlativo del pesaje.
- Tipo de vehículo según clasificación empleada.
- Pesos por ejes simples, dobles y triples.
- Peso total.
- Largo total del vehículo y distancia entre ejes (si el sistema de clasificación - propuesto lo permite)
- Velocidad de pasada en km/h.
- Exceso de altura y ancho.
- Evasión de la balanza de selección (opcional).
- Precisión estimada del pesaje.

## CARACTERÍSTICAS DEL PESAJE DE PRECISIÓN

REPÚBLICA DE GUATEMALA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y COPIACION  
NÚMERO 2471  
FECHA 6 DIC 2010

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

El Pesaje de Precisión se efectuará para cada vehículo y por eje, en forma estática para ejes simples, dobles y triples y para el peso total.

En forma similar a la balanza selectiva, se podrá instalar un detector de altura que registre y verifique la altura máxima de los vehículos y los desvíe automáticamente a la zona de estacionamiento en caso de exceso.

En caso de detectarse excesos de peso por eje o total o maniobras del conductor destinadas a alterar el pesaje, el vehículo será desviado automáticamente a la zona de estacionamiento, para la aplicación de las acciones que correspondan.

Los datos de salida de este sistema, para cada vehículo que haya pasado sobre la Balanza de Precisión deberán ser los siguientes:

- Fecha y hora del control.
- Número de patente
- Número correlativo del pesaje.
- Tipo de vehículo según la clasificación empleada.
- Identificación del vehículo
- Pesos por ejes simples, dobles y triples.
- Peso total.
- Largo total y distancias entre ejes
- Exceso de altura y ancho.

### CENTRO DE CONTROL

Cada estación de pesaje contará con un Centro de Control desde el cual se realizará la operación de toda la estación. Aquí llegará toda información desde cada punto de pesaje (selectivo y de precisión).

El Centro de Control es el encargado de gestionar toda la lógica de paso a través de la estación de pesaje, para esto deberá tener control sobre todos los periféricos asociados a la misma, entre ellos podemos mencionar:

- Elementos de señalización (carteles fijos, carteles variables)
- Elementos de control (semáforos, barreras automáticas, - bucles de detección, sistema de altavoces, alarmas)

### MODALIDAD DEL CONTROL

El control se efectuará en peso y dimensiones a todos los vehículos de transporte de carga sin excepción (piedras, arena, cemento, cal, combustibles, animales, carga precintada, carga paletizada, camiones térmicos, cereales, etc), como así también al de transporte de personas (colectivos), teniendo en cuenta los valores permitidos para cada configuración de los distintos vehículos a controlar y las tolerancias en kg. permitidas por la Ley Nro. 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Tránsito y Seguridad Vial, y la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

En relación al control de dimensiones, se controlará a todos vehículos teniendo en cuenta las medidas de circulación autorizadas en la Ley Nro. 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Tránsito y Seguridad Vial, y Ley Provincial N°8560.

REPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
ANEXO 5  
N° 2471  
RECIBI 6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

También será función de las Estaciones ó Plazas de Control de Cargas y Dimensiones hacer respetar lo que manifiesta la Ley Nro. 24.449 y todos sus Decretos Reglamentarios – Ley de Transito y Seguridad Vial en lo que respecta a las condiciones de seguridad en que los vehículos de transporte de carga deben circular por las rutas que componen la Red Vial Nacional, a los efectos de contribuir a la disminución de accidentes de tránsito y haciendo respetar lo que a continuación se detalla:

- Se controlará que todos los transportes de carga circulen por los corredores concesionados con la caja del chasis y el acoplado con las lonas que cubren las cargas transportadas. De esta manera circularan normalmente sin desparramar parte de su carga sobre la carpeta asfáltica y contribuyendo a disminuir las posibilidades de que se produzcan accidentes de tránsito en las rutas de la Red.  
  
El circular con la lona que cubre la carga es obligatorio para todos los transportistas sin excepción.
- Se controlará que los vehículos que transportan sustancias peligrosas circulen con la correspondiente autorización otorgada por la autoridad competente.
- Se controlará que los vehículos de transporte de carga que circulen por los corredores concesionados lo hagan con las luces (balizas, frenos, etc.) en perfectas condiciones de funcionamiento, a los fines de que se disminuyan las posibilidades de accidentes de tránsito. Si no tuviesen las luces en condiciones para circular, se les impedirá seguir circulando hasta que regularicen los desperfectos.
- Se controlará que los vehículos de transporte de carga circulen con los guardabarros y paragolpes colocados y en perfectas condiciones de uso. Circular sin estos elementos está prohibido, por lo que si no se encuentran en condiciones de transitabilidad se les impedirá seguir circulando hasta que regularicen los desperfectos.
- Se controlará el límite de antigüedad permitida para cada vehículo de transporte de carga: 10 años de antigüedad para los vehículos que transportan sustancias peligrosas y de 20 años de antigüedad para vehículos de transporte de carga en general. Se les impedirá continuar con su marcha a los vehículos que no respeten las normas al respecto.
- Se controlará que los vehículos de carga con medidas especiales (carretones, maquinaria especial, etc.) circulen con el permiso correspondiente otorgado por la DNV el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, debiendo estar el mismo numerado, fechado y autorizado por la Autoridad del Distrito que corresponda. Se les impedirá continuar con su marcha a los vehículos que no respeten las normas al respecto.
- También se controlará que los vehículos de carga con medidas especiales (carretones, maquinaria especial, maquinaria agrícola, etc.) circulen en el horario que han sido autorizados (horario diurno), a los fines de disminuir las posibilidades de accidentes de tránsito, como así también no podrán circular con días de niebla.

RECEPCIONADO  
Nº 2471  
FECHA 03 DIC 2011

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

ó lluvia. Se controlará que los vehículos de carga con medidas especiales en la parte posterior de los mismos lleven colocado un cartel rígido reflectivo de dos metros (2 m) de ancho por un metro cincuenta centímetros (1,50 m) de alto como mínimo, con franjas rojas y blancas alternadas, oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°), de diez centímetros (10 cm) de ancho y en el centro, sobre fondo blanco con letras negras la leyenda.

### EXCESOS DE CARGA.

Los vehículos pesados que circulen con excesos de carga, lo hacen totalmente fuera de reglamento y en contra las disposiciones vigentes según lo establece la Ley Nro. 24.449 y sus Decretos Reglamentarios – Ley de Transito y Seguridad Vial.

La responsabilidad de toda carga que exceda el peso y dimensiones máximas permitidas son del transportista, por lo que la distribución (regulación de carga), trasbordar la carga a otro vehículo o la descarga del exceso fuera de la vía pública es de su exclusiva responsabilidad, sin que esta acción lo exima de abonar la tasa de resarcimiento (multa) por los daños ocasionados a la vida útil del pavimento.

El transportista estará obligado a regular su carga realizando la siguiente tarea:

- Distribuirá la carga hacia otro eje que así lo permita y pesará el vehículo nuevamente en la balanza punitiva.
- Trasbordará el exceso de carga a otro vehículo y pesará el vehículo nuevamente en la balanza punitiva.
- Descargará fuera de la vía pública el exceso que transporta y pesará el vehículo nuevamente en la balanza punitiva.

Cuando el exceso de carga se detecta en el peso total de la carga transportada, el transportista estará obligado a regular su carga realizando la siguiente tarea:

- Trasbordará el exceso que transporta a otro vehículo y pesará el vehículo nuevamente en la balanza punitiva.
- Descargará fuera de la vía pública el exceso que transporta y pesará el vehículo nuevamente en la balanza punitiva.

El Concesionario está facultado para percibir por parte de los infractores que sean detectados, una compensación según lo establece el art. 11 inc. b de la Ley N° 13.893.

### TOLERANCIAS.

Para compensar errores involuntarios surgidos en el momento de efectuar la carga y pequeños movimientos de la carga durante su transporte ó viaje, la Ley Nro. 24.449 y sus Decretos Reglamentarios – Ley de Transito y Seguridad Vial admite otorgar las siguientes tolerancias por tandem ó por eje:

RECEPCION DE INSTRUMENTOS  
NÚMERO 2477  
FECHA 11 DE DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

- Para el peso del eje simple de dos (2) ruedas se admitirá una tolerancia de quinientos kilogramos (500 kg).
- Para el peso del eje simple de cuatro (4) ruedas se admitirá una tolerancia de un mil kilogramos (1000 kg).
- Para el peso total del conjunto doble de ejes ó tandem doble, se admitirá una tolerancia de un mil quinientos kilogramos (1500 kg).
- Para el peso total del conjunto triple de ejes ó tandem triple, se admitirá una tolerancia de dos mil kilogramos (2000).
- Para el peso máximo de un vehículo ó combinación, se admitirá una tolerancia de quinientos kilogramos (500 kg).
- Si el peso total del vehículo controlado supera el peso máximo permitido por configuración de vehículo, este pierde el derecho a hacer uso de las tolerancias por ejes mencionadas en los puntos anteriores. Esto facultará a aplicar el canon de la tasa de resarcimiento por deterioro de la vida útil del pavimento.

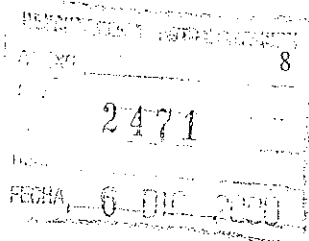
#### TASAS DE RESARCIMIENTO – COMPENSACIÓN.

En el caso de que se detecte infracción en el control de pesaje, Caminos de las Sierras S.A., quedará facultada para percibir en compensación, por el deterioro del pavimento ocasionado por el exceso de carga del transportista, una tasa de resarcimiento según lo establece el Decreto 79/98 de la Ley Nro. 24.449 – Ley de Transito y Seguridad Vial y se impedirá el tránsito de los vehículos en infracción hasta subsanarse las irregularidades comprobadas conformes a las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Control de Cargas y Dimensiones.

Suponiendo que el ó los usuarios de vehiculos de carga en infracción al momento de la constatación del exceso no dispusiesen de los medios económicos necesarios para hacer frente al pago de la tasa de resarcimiento ó compensación, podrán proseguir con su marcha suscribiendo un RECONOCIMIENTO DE DEUDA. En caso de negación a firmar este documento se labrará un Acta de Constatación, la que será firmada por el Concesionario y de ser posible por la autoridad policial.

#### ALIGERAMIENTO DE LA CARGA.

En cada una de las tres (3) Estaciones ó Plazas de Pesaje habilitadas por Caminos de las Sierras S.A. existirán plazas de aligeramiento de carga, a las que se hará ingresar a los vehículos en infracción para que procedan a regular su carga, ya sea trasbordando la carga a otro vehículo, trasladando la carga del eje en que se encuentra excedido hacia otro eje del vehículo que así lo permita o procediendo a la descarga del exceso que transportan fuera de la vía pública.



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLO  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



Si el transportista se negase a efectuar la regulación de carga de acuerdo a las normas vigentes Caminos de las Sierras S.A. junto a la autoridad policial jurisdiccional y en cumplimiento de la Ley Nro. 24.449 y sus Decretos Reglamentarios – Ley de Tránsito y Seguridad Vial, impedirán el tránsito al vehículo de carga en infracción hasta que este regularice su situación y esté en condiciones de circular bajo reglamento.

### CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA.

El depósito y la vigilancia del exceso de la carga aligerada, como así también las tareas de recarga, serán de exclusiva responsabilidad de los transportistas como lo manifiesta la Ley N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios – Ley de Tránsito y Seguridad Vial en el Artículo 57.

La carga podrá permanecer en las plazas de aligeramiento el tiempo que determine Caminos de las Sierras S.A., en función de las características de la misma y disponibilidad de espacio físico en las plazas.

Por ningún motivo y en ningún caso Caminos de las Sierras S.A. y el Concedente serán responsables de daños que se produzcan en las cargas transportadas ni en las cargas depositadas en las plazas de aligeramiento.

Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)  
FISCAL DE ESTADO

IMPRESIONADO	
ALV.	
REG.	2471
FECHA	6 DIC 2000

9

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



**PEAJE**

**1- SU OBLIGATORIEDAD.**

El Peaje es la contraprestación que el Usuario está obligado a pagar al Concesionario al atravesar cada cabina de peaje, independientemente del trayecto o recorrido que efectúe.

**2- SU COBRO.**

El Concesionario deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios según las previsiones del Contrato de Concesión.

En todos los casos deberán respetarse los tiempos máximos de espera establecidos en el Contrato de Concesión, pto. 27.3 de las ETG:

Tiempos máximos desde que un usuario se posiciona en el carril de pago y hasta que se produce el pago:

- Dos (2) minutos para vías exclusivas de automóviles
- Tres (3) minutos para vías de tránsito mixto
- El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, las quince (15) unidades.

En caso de que la capacidad de operación de una estación de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados en el Contrato de Concesión.

**3- SU PAGO.**

El Usuario deberá abonar la tarifa correspondiente en moneda de curso legal cada vez que transponga una cabina de peaje, independientemente del recorrido que haya realizado o realice antes o después del cruce de la cabina, pago que será en efectivo, ó con débito automático a su tarjeta de crédito (para los casos de unidades para telepeaje), y otros a definir específicamente para los casos en que se instalen pórticos automáticos de registro del paso vehicular.

RECEIVED  
PEAJE  
1 2471  
FOLIO 5 010 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

#### 4- COMPROBANTE DE PAGO.

El Concesionario debe otorgar al Usuario un comprobante de pago de la tarifa abonada, tanto para los pagos en efectivo, como también deberá emitir comprobante por los pagos recibidos por peajes prepagos y por pagos diferidos.

#### 5- USUARIOS EXENTOS DE PAGO.

Los Usuarios exentos de pago, son los que taxativamente se enumeran a continuación:

- 1) Ambulancias
- 2) Vehículos policiales o militares
- 3) Vehículos de servicios contra incendios (bomberos).
- 4) Vehículos asignados a las tareas de control e inspección pertenecientes al O.C.R.A.C., a la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba.
- 5) Los vehículos y los equipos móviles que el Concesionario emplee especialmente en los servicios de explotación y mantenimiento;

Los vehículos señalados en los puntos 1,2,3,4 deberán tramitar previamente el otorgamiento de pases libres ante el Concesionario, en los casos que no se trate de vehículos identificables exteriormente y que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

#### 6- FALTA DE PAGO DE LA TARIFA.

El Concesionario tiene derecho a detener el vehículo – incluso por medios mecánicos que no lo dañen según lo dispone el Decreto N° 1446/90 – que a su paso por la estación de peaje no abone la tarifa y hasta que abone el triple del Peaje adeudado, ello de acuerdo al Punto 1, último párrafo de la reglamentación por decreto N° 779/95 al art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449. Las fuerzas de seguridad y policiales deberán prestar auxilio al Concesionario a efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto y en orden a lo prescripto por la reglamentación citada.

Si el usuario con peaje del vehículo detenido por falta de pago, no cuenta en ese momento con los medios económicos necesarios para abonar la tarifa de peaje y el recargo citado, para poder circular nuevamente deberá suscribir previamente un Acta de Reconocimiento de Deuda cuyo modelo se encuentra en el presente Anexo.

Asimismo el Concesionario podrá utilizar equipos foto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el O.C.R.A.C., a los efectos de captar los pasos fraudulentos por las cabinas de peajes de Usuarios que no

FECHA	2
N°	2471
FECHA	6 DIC 2000

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA

abonen la tarifa de peaje, sirviendo la constancia que emita el equipo fehaciente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para detener el vehículo en los términos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

#### 7- SISTEMA DE CONTROL - VERIFICACIÓN.

Cada estación de peaje deberá contar con una unidad de operación, medición y control desde el inicio de su operación. Las estaciones de peaje deberán estar enlazadas a una Unidad Central de Operaciones, medición y control ubicada en la Sede Central del Concesionario, por medios que aseguren que la transferencia de datos y operaciones de verificación se realicen sin interferencias e interrupciones y al mismo tiempo que están ocurriendo.

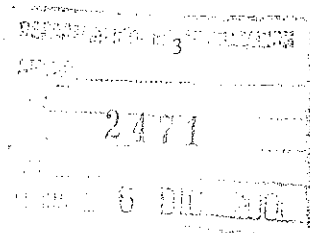
Asimismo deberá funcionar en forma permanente y en cada vía desde el inicio de su operación un sensor automático, el cual registrará y clasificará todos los vehículos que transpongan la barrera de peaje, que operará en forma independiente a la cabina de peaje, proveyendo así de un control por oposición que permita detectar la presencia del vehículo, número de ejes y ruedas duales y altura del mismo y compararlo con los datos del vehículo registrado por el cajero.

El software instalado permitirá emitir para cada cabina de cobro una planilla horaria con el número de vehículos pasantes, por categoría y valores según lo haya clasificado el sensor y por períodos diarios, mensuales y anuales. En el caso de cabinas manuales, la planilla deberá incluir el número de vehículos pasantes por categoría según la clasificación realizada por el cobrador, estableciendo las diferencias que se detecten entre ambas clasificaciones.

El software a utilizar deberá poseer la capacidad de detectar fallas y sus características en cualquier parte del circuito; comunicarlo en forma inmediata a la Unidad Central de Operaciones y alertar a través de señales sonoras.

Tales fallas no deben afectar la normal operación de las demás vías.

Cada estación de peaje deberá contar con un generador de energía eléctrica que se activará automáticamente cuando se produzcan cortes en el suministro.



Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA L. GAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



### 8- UNIDAD DE CONTROL DEL O.C.R.A.C.

El Concesionario deberá poner a disposición permanente del O.C.R.A.C. un equipo de computación provisto del sistema de cobro del peaje a instalar, que permita recibir y procesar, exactamente y al mismo tiempo, idénticos datos que los que recibe el Concesionario, centralizando todos los datos que se generen en cada una de las estaciones de peaje de los Accesos.

Hará entrega al O.C.R.A.C. de los manuales del sistema en castellano.

El citado equipo de computación deberá permitir a los funcionarios autorizados del O.C.R.A.C. realizar todos los controles y compulsas (en cualquier momento- sin límites de horario) que se estimen necesarios y emitir cualquier clase de datos de información que se requiera, además de los que normal y rutinariamente reciba y/o emita el Concesionario.

Los funcionarios de O.C.R.A.C. en el cumplimiento de su cometido tendrán libre acceso a todas las instalaciones destinadas a la operación, percepción y recaudación de Peaje, así como aquellos lugares donde tiene lugar su registración en todo libro contable o extracontable.

El Concesionario deberá equipar a la Unidad de Control con todos los elementos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo (teléfono, fax, escritorios, archivos, útiles), siendo tal Unidad de acceso exclusivo para el personal del O.C.R.A.C. Podrá requerirse la incorporación de elementos adicionales para la realización de su cometido específico.

El Concesionario deberá permitir efectuar controles y compulsas en cada una de las estaciones de peaje.


### 9-TARIFAS - DETERMINACIÓN.


Serán aplicables las que sean aprobadas por el O.C.R.A.C. según lo establecido por el Contrato de Concesión.

### 10- INFORMACIÓN A LA VISTA.

Los valores actualizados de las tarifas, deberán estar a la vista de los Usuarios en todas las estaciones de peaje.

REPARTICIÓN PRODUCCIÓN  
ATENDIENDO  
4  
2471  
6 JUN 2000

  
Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

  
ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO  
ES COPIA



Caminos de las Sierras

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

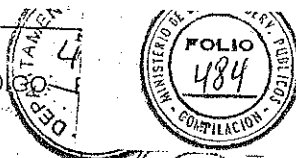
Domicilio Legal: Camino a Chacra de la Merced 5995

Domicilio Comercial: Av. Italia 700 - Malagueño

T.E: 0351-2400

CODIGO

Nº



GERENCIA DE EXPLOTACION

COMPROBANTE DE PAGO DIFERIDO

NOMBRE COBRADOR PEAJE

NUMERO

PEAJE

TIPO

USUARIO SIN DINERO

DE

EL USUARIO SE NIEGA A PAGAR

VIOLACION

EL USUARIO SE MARCHA SIN PARAR

EXCESO DE CARGA

FECHA

HORA

TARJETA

IMPORTE

VIA

Nº

PAGADO A CUENTA

EGORIA

LISTA COM.

SALDO

NOMBRE Y APELLIDO

DIRECCION

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

VEHICULO MARCA

COLOR

MODELO

PATENTE

Reconozco que he transpuesto la barrera de peaje, sin pagar la tarifa correspondiente, reconociendome irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano de la concesionaria Caminos de las Sierras S.A. por el importe del triple de la correspondiente tarifa de peaje vigente según el Contrato de Concesión, obligándome a pagar el importe total así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los tres días corridos de la fecha del presente o en el domicilio denunciado infra, sin necesidad de notificación previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo, a partir de la cual reconozco asimismo deber junto con el referido importe total adeudado un interés igual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de adelanto en cuenta corriente mas un 50% de ese interés, conforme con lo establecido en el Manual de Explotación. El presente RECONOCIMIENTO DE DEUDA tiene el carácter de TITULO EJECUTIVO que conlleva con arreglo a lo dispuesto por el mencionado Manual de Explotación y las normas legales y sus decretos reglamentarios que rigen la Concesión y autorizan ese Manual y la regulación que él establece para la utilización de las rutas por los usuarios, para el cobro del total adeudado mas sus intereses indicados y me someto irrevocablemente a esos efectos también según lo previsto en el Manual aludido, a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a toda otra acción. Suscribo el presente en la aludida barrera de peaje, en tres (3) ejemplares, dos para la Concesionaria y el tercero para el suscripto\*.

Vº Bº

FIRMA COBRADOR DE PEAJE

FIRMA USUARIO

Domicilio de pago: Avda. Italia 700 Malagueño (Pcia. De Cba.) T.E 0351-4982400 de 08:00 Hs. a 18:00 Hs.

2471

Abog. ORESTE JOSE ASTEGIANO DIRECTOR LEGAL O.C.R.A.C.

Ing. GUSTAVO VITER REPRESENTANTE TECNICO M.A.N. 1155 - M.P. 3974

ING. JUAN JOSE HERENCIA JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA FISCALIA DE ESTADO ES COPIA



### CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

Domicilio Legal: Camino a Chacra de la Merced 5993'  
Domicilio Comercial: Av. Italia 700 - Malagueño  
T.E: 0351-2400

Nº

GERENCIA  
DE  
EXPLOTACION

COMPROBANTE DE PAGO DIFERIDO

NOMBRE COBRADOR PEAJE

NUMERO

PEAJE

TIPO  
DE VIOLACION

USUARIO SIN DINERO  
EL USUARIO SE NIEGA A PAGAR  
EL USUARIO SE MARCHA SIN PARAR

FECHA

HORA

VIA

CATEGORIA

TARJETA

Nº

LISTA COM.

IMPORTE

PAGADO A CUENTA

SALDO

NOMBRE Y APELLIDO

DIRECCION

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

VEHICULO MARCA

COLOR

MODELO

PATENTE

"Ante la necesidad de transponer la barrera de peaje, y circunstancialmente no poder abonar la tarifa exigida y optando por la posibilidad que me brinda el Concesionario de suscribir este acuerdo entre partes, manifiesto reconocerme irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano del Concesionario Caminos de las Sierras S.A. por el importe de la correspondiente tarifa de peaje vigente según el Contrato de Concesión y que figura en el presente, obligándome a pagar el importe total así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los tres días corridos de la fecha del presente o en el domicilio denunciado infra, sin necesidad de intimación previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo. El presente RECONOCIMIENTO DE DEUDA tiene el carácter de TITULO EJECUTIVO que consiento con arreglo a las normas legales, y me someto irrevocablemente a esos efectos a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a toda otra jurisdicción. Suscribo el presente en la aludida barrera de peaje, en tres (3) ejemplares, dos para el Concesionario y el tercero para el suscriptor".

Vº Bº

FIRMA COBRADOR DE PEAJE

FIRMA USUARIO

Domicilio de pago: Avda. Italia 700 Malagueño (Pcia. De Cba.) TE 0351-4982400 de 08:00 Hs. a 18:00 Hs.

2771  
FECHA 10 DE DICIEMBRE 2008

Abog. ORESTE JOSÉ ASTEGIANO  
DIRECTOR LEGAL  
O. C. R. A. C.

ING. JUAN JOSE HERENCIA  
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION  
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
FISCALIA DE ESTADO